

ISSN 0124-0552

REGISTRO

DISTITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 644

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"..... 4

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

RESOLUCIÓN N° DCO-139266

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 8

Sector Descentralizado

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

RESOLUCIÓN N° 1039

" Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados Públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A"...17

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

RESOLUCIÓN N° 231

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño" 22

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 019

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023"..... 61

DECRETO LOCAL N° 021

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023"..... 64

DECRETO LOCAL N° 022

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023"..... 68

DECRETO LOCAL N° 023

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023"..... 71

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

DECRETO LOCAL N° 013

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021"..... 74

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 017

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2023"..... 78

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 018

"Por medio del cual se confiere la Condecoración al Mérito Cacique Ingá Alcaldía Local de Engativá a unos Oficiales y Miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional"..... 85

RESOLUCIONES LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN LOCAL N° 116

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLC-CPS-088-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LOGISTICS & SERVICES SAS "..... 88

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

RESOLUCIÓN LOCAL N° 322

"Por medio del cual la Alcaldía Local de Teusaquillo reconoce el mérito a las organizaciones, ciudadanos, instancias de participación y contratistas de la Alcaldía Local y cooperantes, por su labor y contribución a la ejecución de proyectos del Plan de Desarrollo Local 2020-2024 en el marco del programa constructores locales"..... 97

AÑO 58
NÚMERO 7882
14 • DICIEMBRE • 2023

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 644 (12 de diciembre de 2023)

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que, mediante la Resolución No. 625 del 30 de noviembre de 2023, este Despacho retiró del servicio al servidor JORGE BERMUDEZ CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.201.798, quien se encontraba nombrado en provisionalidad en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 21 de noviembre de 2023, día siguiente al que se produjo su fallecimiento.

Que, en virtud de lo anterior, el empleo referido se encuentra en vacancia definitiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 031 de 2023 *"Por la cual se declara una vacancia definitiva por el reconocimiento de la pensión de vejez de una servidora pública de la Secretaría Jurídica Distrital, y se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal del empleo"*.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Pág. 2 de 4

Continuación de la Resolución N°. **644** DE **2023**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, publicada en el Boletín Interno de la entidad entre el 24 y el 28 de noviembre de 2023, término durante el cual se recibieron tres (3) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de un empleo de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que el servidor FERNAN ENRIQUE PEREZ PORTICH, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.155.098, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **644** DE **2023**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

exigidos para ser encargado en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la referida Dirección, durante la vacancia del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor FERNAN ENRIQUE PEREZ PORTICH, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.155.098, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia del mismo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor FERNAN ENRIQUE PEREZ PORTICH tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. - Comunicar el contenido de la presente Resolución al servidor FERNAN ENRIQUE PEREZ PORTICH, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, para que se efectúen los trámites respectivos.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **644** DE **2023** Pág. 4 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Artículo 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

12 DIC 2023


WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Paula Andrea Castro Campuzano, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela, Directora de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



RESOLUCIÓN N° DCO-139266 (12 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014 para la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y el artículo 4 del Decreto 834 de 2018 para la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB y/o sus dependencias.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro - DCO y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, 2, 3, 4, fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1, 2, 3 y 4 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: 4 anexos que constan de un total de 35 registros.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

105-F.90
V.10



RESOLUCION No. DCO-139266
De 12 de diciembre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
<i>Cobro General</i>	<i>RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES</i>

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda en la Carrera 30 No. 25 - 90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm, dentro del MES siguiente a la publicación del presente aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
<i>Cobro General</i>	<i>RESOLUCIÓN CONCEDE UNA FACILIDAD DE PAGO</i>
	<i>RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO</i>
	<i>RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LAS EXCEPCIONES</i>
<i>Depuración de Cartera</i>	<i>RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN</i>
<i>Cobro Prejuridico</i>	<i>RESOLUCIÓN CONCEDE UNA FACILIDAD DE PAGO</i>

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
<i>Cobro Especializado</i>	<i>RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO</i>
<i>Cobro General</i>	<i>RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO</i>

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la publicación del presente aviso, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No. 25-90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DCO-139266
De 12 de diciembre de 2023

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 4:

OFICINA	TIPO DE ACTO
Depuración de Cartera	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicada en la Carrera 30 N° 25 – 90, dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

La atención referente a los procesos de la Dirección Distrital de Impuestos será efectuada en la Carrera 30 N° 25 – 90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de diciembre del año 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado
Natalia Jiménez digitalmente por
Meléndez Natalia Jiménez
Meléndez

NATALIA JIMENEZ MELENDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

Revisado por:	Natalia Jimenez Melendez	Vo.Bo.	Fecha revisó: 12 de diciembre de 2023
Proyectado por:	Iván Camilo Andres Carrión Bautista	Vo.Bo.	Fecha proyectó: 12 de diciembre de 2023

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-139266 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:
Que el Jefe de la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección de Cobro profirio para los contribuyentes que se relacionan a continuación, la actuación administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-082842	2023EE31634601	202211214300143692	JOSÉ ORLANDO MEN- ESES CASTIBLANCO	19483116	PREDIAL	AAA0046ZTBR	Resolución que resuelve la solicitud de excepciones	14/08/2023	2013, 2018, 2019	CL 22H BIS 120 36	30/10/2023	Cerrado

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda en la Carrera 30 No. 25 - 90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm, dentro del MES siguiente a la publicación del presente aviso.

Firmado
Natalia Jiménez digitalmente por
Natalia Jiménez
Meléndez

NATALIA JIMENEZ MELENDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones





NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-139266 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Cobro Prejurídico y el Jefe de la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro tributario y la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-088522	2023EE35858401	202302084300154010	ALFONSO CORTES	8287639	PREDIAL	AAA0108BTZE	Resolución concede una facilidad para el pago	18/09/2023	2014	KR 14B 161 49 IN 2 AP 404	28/09/2023	No Reside
DCO-096299	2023EE37026201	202211024300136835	RICARDO REALPE	12990985	PREDIAL	AA-A0063RLUZZ	Resolución que ordena la terminación del proceso	21/09/2023	2018	CL 65A 79 47 CA	5/10/2023	Cerrado
DCO-118962	2023EE44085201	202310269000014617	FREDDY AUGUSTO SOTELO GARCIA	19486130	PREDIAL	AAA0063SANX	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	9/11/2023	2017	CL 65A 79 13	20/11/2023	Cerrado
DCO-1100146	2023EE38678401	201701600300019032	EDITH AMPARO VELASCO VELASQUEZ	37817094	PREDIAL	AAA0114WTPA	Resolución que ordena la terminación del proceso	5/10/2023	2012, 2013, 2015, 2016, 2017	CL 160 No 21 12	19/10/2023	No reside
DCO-105592	2023EE39973101	202302244300158923	PARMENIO VARGAS CRISTANCHO	79141499	PREDIAL	AAA0158PPLW	Resolución que resuelve la solicitud de excepciones	11/10/2023	2018	KR 12 ESTE 95A 48	25/10/2023	No Reside
DCO-115541	2023EE418131C1	202310049000014224	JOSE DAVID CARRILLO RODRIGUEZ	79670554	PREDIAL	AA-A0027SWXS	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	23/10/2023	2016	CL 62 A SUR 18 N 03	31/10/2023	Cerrado
DCO-118968	2023EE44089701	202310269000014609	CRISTIAN FABIAN GARZON DUARTE	1023892143	VEHICULO	IXT236	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	9/11/2023	2017	KR 4 BIS 32A 51 SUR	20/11/2023	Cerrado
DCO-118703	2023EE43648001	202311075000001778	ERNESTO GU/DAIDA FLOREZ	1024474206	PREDIAL	AAA0076DHOM	Resolución concede una facilidad para el pago	7/11/2023	2022, 2023	CL 44C 50 21	16/11/2023	Cerrado
DCO-118703	2023EE43648001	202311075000001778	ERNESTO GU/DAIDA FLOREZ	1024474206	PREDIAL	AAA0076D/JTD	Resolución concede una facilidad para el pago	7/11/2023	2022	CL 44C 50 21	16/11/2023	Cerrado
DCO-118703	2023EE43648001	202311075000001778	ERNESTO GU/DAIDA FLOREZ	1024474206	PREDIAL	AAA0036WFUZ	Resolución concede una facilidad para el pago	7/11/2023	2023	CL 44C 50 21	16/11/2023	Cerrado
DCO-088481	2023EE35787701	202211184300143460	SEBASTIAN CASTILLO QUITIAN	1032469409	PREDIAL	AAA0036LYDM	Resolución que ordena la terminación del proceso	18/09/2023	2018	TV 42A 5G 77	28/09/2023	Cerrado
DCO-118613	2023EE43559801	202310189000014469	IDANIA ISABEL USMA RESTREPO	49721464	VEHICULOS	BRH403	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	3/11/2023	2017	KR 71 36 40 AP 1303 Tagua - Antioquia	15/11/2023	No Reside
DCO-116776	2023EE43650301	202310139000014423	CARLOS ORLANDO OVALLE RINCON	79962229	VEHICULOS	BZQ768	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	30/10/2023	2017	KR 25 11 53 Yopal - Casanare	14/11/2023	Cerrado
DCO-120738	2023EE44858401	202311019000014709	SUCESION ILQUIIDA DE JOSE AGUSTIN CHAPARRO TORRES	92580	PREDIAL	AAA003SZRUZ AAA003SZPEA	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	15/11/2023	2017	KR 1 2A 28	22/11/2023	Cerrado
DCO-121471	2023EE43029901	202311089000014800	MARIA DEL CARMEN PINEROS DONCEL	23622710	PREDIAL	AAA0135FZWV	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	16/11/2023	2017	KR 134 133 15 AP 202	22/11/2023	Desconocido



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-139266 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-125851	2023EE45934101	202311079000014781	VIDRIOS Y LAMINADOS S.A.S	900419728	ICA	900419728	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	22/11/2023	2015-1	AC 17 137 A 36	27/11/2023	No Reside
DCO-125851	2023EE45934101	202311079000014781	VIDRIOS Y LAMINADOS S.A.S	900419728	ICA	900419728	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	22/11/2023	2017-1	AC 17 137 A 36	27/11/2023	No Reside
DCO-129580	2023EE4707301	202311149000014864	ALBERTO ESPARZA PEÑA	19499044	PREDIAL	AAA0070ESDE	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	29/11/2023	2017	CL 87 96 51 IN 8 AP 201	4/12/2023	Rehusado
DCO-129536	2023EE4698301	2011111000438	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	900463725	PREDIAL	AAA0015LDEA	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	28/11/2023	2006	CL 18 7 49	1/12/2023	No Reside

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Natalia Jiméñez Meléndez
Firmado digitalmente por Natalia Jiméñez Meléndez
NATALIA JIMENEZ MELENDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No.DCO-139266 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber: Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Especializado y la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.

Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-038973	2023EE14115801	202305244300159767	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE JOSE SANCHEZ	2876921	PREDIAL	25/05/2023	KR 37B 13 143	11/08/2023	Cerrado
DCO-070623	2023EE20552501	202306234300195527	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE JOSE NIETO	19058060	PREDIAL	28/06/2023	KR 13 20 62	1/11/2023	No Reside
DCO-002624	2023EE03826201	202302084300154215	JOSE ENRIQUE HERRERA QUINTERO	77034692	VEHICULO	8/02/2023	KR 20 151 46 AP 206	10/11/2023	Desconocido

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No. 25-90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Natalia
Jiménez
Meléndez

Firmado
digitalmente por
Natalia Jiménez
Meléndez

NATALIA JIMENEZ MELENDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 4 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-139266 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber: Que el Jefe de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro de la Dirección Distrital de Cobro profirieron para el contribuyente que se relaciona a continuación, las actuaciones administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-118801	2023EE437921C1	202310269000014593	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE INÉS CANO DE POLO	41406038	PREDIAL	AAA0074WLH	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	7/11/2023	2015	CL 161 100 32 IN 1	14/11/2023	Cerrado
DCO-118842	2023EE43834201	202310249000014556 202310249000014557	ANA MARIA HOYOS GARCIA	52259627	PREDIAL	AAA00108TCMS	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	8/11/2023	2019, 2020, 2022, 2023	CL 159A 7D 30	14/11/2023	Cerrado
DCO-118965	2023EE44087501	202310269000014609	CRISTIAN FABIAN GARCIA ZON DUARTE	1023892143	VEHÍCULO	DXT236	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	9/11/2023	2019	KR 4 BIS 32A 51 SUR	20/11/2023	Cerrado
DCO-119028	2023EE44142001	"202303100100039382 202310189000014463"	DAIRO GARCIA CARTAGENA	93084767	VEHÍCULOS	ZYY853	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	9/11/2023	2015, 2017, 2018	MZ 7 Casa 4 Br Padrens del Norte El Espinal (Tolima)	20/11/2023	No Reside
DCO-119127	2023EE44237101	201803100121207715	MARTHA PATRICIA CAMPO VALERO	36562456	VEHÍCULOS	UTQ873	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	10/11/2023	2016	"VILLA DANNY CL 24 32 39 CS 14 SANTAMARTA - MAGDALENA"	24/11/2023	Cerrado
DCO-124384	2023EE4456198C1	201801100185057437	RAFAEL ANDRES CAMPOS CAMPOS	80233541	PREDIAL	AAA0085LUYX	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	21/11/2023	2015 Y 2016	AK 24 70 06	24/11/2023	Cerrado
DCO-128804	2023EE446394801	201801100122063810	LIBARDO RAMOS BERNAL	18410303	PREDIAL	AAA0043BDEP	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	23/11/2023	2015, 2016	KR 79B 42G 13 SUR	29/11/2023	Cerrado
DCO-129338	2023EE447060101	202310309000014644	MAURICIO GONZALEZ G-RCIA	19338903	PREDIAL	AAA0079CDAW	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	27/11/2023	2018	KR 103 A 161 12	4/12/2023	Cerrado
DCO-128907	2023EE4464888C1	201801100185088531	WILSON DUERO CORDOBA	79719109	PREDIAL	AAA0168TRAW	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	24/11/2023	2014, 2015, 2016	TV 113B 67A 53	29/11/2023	Cerrado
DCO-129454	2023EE446738601	202311209000014985	LUZ ESPERANZA RIANO DE VILLAMIL	41777953	PREDIAL	AAA0038ZNXS	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	27/11/2023	2020, 2021	CL 18A SUR 52 70	4/12/2023	Cerrado



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 4 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-139266 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-129452	2023EE4672901	202311209000014990	LUZ ESPERANZA RIAÑO DE VILLAMIL	4177953	PREDIAL	AAA0038ZNXS	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	27/11/2023	2022, 2023	CL 18A SUR 52 70	4/12/2023	Cerrado
DCO-129452	2023EE467293C1	202311209000014990	MARCO ANTONIO VILLA-MIL MACIAS	17149698	PREDIAL	AAA0038ZNXS	Resolución que resuelve una solicitud de prescripción	27/11/2023	2022, 2023	CL 18A SUR 52 70	4/12/2023	Cerrado

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta publicación.

Natalia Jimenez Meléndez
Firmado digitalmente por Natalia Jimenez Meléndez
NATALIA JIMENEZ MELENDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones



RESOLUCIÓN N° 1039 (12 de diciembre de 2023)

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados Públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y el Acuerdo 07 de 2021 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de la Junta Directiva No. 07 del 26 de agosto de 2021, se modificó la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 08 de fecha 26 de agosto de 2021 se modificó la planta de personal establecida en el artículo 2° del Acuerdo No. 3 de 2017 y en el artículo 3° del Acuerdo 07 de 2017, ampliándola de cara a afrontar las funciones y responsabilidades que le son propias y de fortalecer sus capacidades técnicas y operativas.

Que mediante Resolución 782 del 14 de septiembre de 2021 se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., el cual ha sido modificado en dos oportunidades con las Resoluciones 981 de 2021 y 465 de 2022.

Que atendiendo las necesidades operativas y de recurso humano aplicado a la ejecución de los proyectos de primera, segunda y tercera líneas de metro de Bogotá, se hace preciso modificar el perfil, requisitos y funciones del empleo de Asesor Código 105 Grado 01 - ASESOR PMO INTERNO Y GESTIÓN DE CONOCIMIENTO PROYECTOS, para perfilarlo a las necesidades actuales de lo que ejecuta y planea la Empresa.

Que mediante concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, 2-2023-16763, radicado internamente con el número EXT23-0020599, emitido el 11 de diciembre de 2023, procede la modificación al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de acuerdo con la justificación entregada.

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 5

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1039 DE 2023

" Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados Públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º- Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el siguiente Empleo Público de la planta de cargos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., cuyas funciones deberán ser cumplidas por el servidor que se vincule, con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos señalan.

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor
Código:	105
Grado:	01
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Gerencia General
Cargo del Jefe Inmediato:	Gerente General
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar y acompañar al despacho del Gerente General en el relacionamiento con las entidades y organismos del orden nacional e internacional, en todo caso atendiendo los lineamientos, estrategias y políticas definidas por la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
- Asesorar y acompañar al despacho del Gerente General en las relaciones, citaciones y demás actividades que deba cumplir con el Concejo de la ciudad, la banca Multilateral y las entidades del orden nacional e internacional con que se establecen relaciones públicas y/o se deban rendir informes. - Coordinar con la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro la labor del Gerente General como vocero de la Empresa en los asuntos que deben ser comunicados a los actores de valor, tanto a nivel nacional como internacional.	

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 5
Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1039 DE 2023

" Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados Públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

3. Coordinar la agenda del Gerente General en lo relacionado con las relaciones con las distintas entidades y organismos del orden nacional e internacional en búsqueda de la cooperación e interacción con los diferentes proyectos que se gestan dentro de la Empresa, de conformidad con las directrices impartidas por la Oficina de Asuntos Institucionales.
4. Asesorar a la Gerencia General y a la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro en el establecimiento de un manual o documento similar, para el manejo de crisis y su respectiva socialización a todos los niveles de la organización y su aplicación.
5. Asesorar al despacho en la conformación de planes o programas puntuales para promover la captura y gestión del conocimiento generado por la ejecución de proyectos misionales y la implementación de metodologías utilizadas por las PMO que apoyen a la Empresa Metro de Bogotá.
6. Realizar el análisis de buenas prácticas y aprendizajes a partir de la ejecución de los proyectos misionales de la Empresa Metro de Bogotá, así como de referentes nacionales e internacionales, y fomentar su apropiación al interior de la Empresa.
7. Asistir y participar, en representación de la Empresa, en reuniones, consejos o comités de carácter oficial relacionados con la estructuración de nuevos proyectos férreos, cuando sea delegado.
8. Elaborar, preparar, socializar y cumplir con los informes, reportes, auditorías, indicadores e información de su competencia ante los diferentes organismos de administración y control.
9. Asesorar la identificación, previsión, gestión, control, monitoreo y mitigación de los riesgos de los procesos de su competencia y asistir en el reporte oportuno de las matrices de riesgos y la información requerida por la entidad para su evaluación y seguimiento.
10. Elaborar y/o revisar la respuesta oportuna a las PQRSD que le sean asignadas, dando cumplimiento a la normatividad legal y reglamentaria sobre la materia.
11. Asesorar la elaboración y modificación de los documentos, procedimientos y procesos de su competencia para mantener actualizado el Sistema Integrado de Gestión.
12. Asesorar la identificación de necesidades de los temas afines a su competencia en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento.
13. Asesorar la estructuración y supervisión de los contratos afines a su competencia.
14. Desempeñar las demás que se le asignen, deleguen y que correspondan a su competencia.

Formato GL-FR-012_V5

Página 3 de 5
Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1039 DE 2023

" Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados Públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

III. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Plan de Desarrollo de Bogotá 2. Gestión de Proyectos 3. Relaciones públicas 4. Gestión de contenidos 5. Coordinación interinstitucional 6. Gestión Documental 7. Estatuto de Contratación 8. Código Régimen Disciplinario 9. Estatuto anticorrupción 10. Normas técnicas de calidad 11. Herramientas ofimáticas	
IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio	• Confiabilidad técnica • Creatividad e innovación • Iniciativa • Construcción de relaciones • Conocimiento del Entorno
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina del NBC de Comunicación social, periodismo y afines; Politología, Relaciones Internacionales o Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Administración; Ingeniería Industrial y afines; Derecho y Afines; Economía; Ingeniería Civil y Afines. Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales veinticuatro (24) meses son de experiencia profesional relacionada.

Formato GL-FR-012_V5

Página 4 de 5
Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1039 DE 2023

" Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados Públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	
--	--

Artículo 2º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición modifica la Resolución 782 de 2021 y mantiene sin cambios los demás empleos incluidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleos públicos de la Empresa Metro de Bogotá y demás disposiciones de que tratan las Resoluciones 782 de 2021, 981 de 2021 y 465 de 2022.

Dada en Bogotá D.C., el 12 de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 JOSE LEONIDAS
NARVAEZ
MORALES
LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

Proyectó: Gloria Patricia Castaño Echeverry – Profesional Especializado GAA *Gloria Castaño*
Revisó: Priscila Sánchez Sanabria – Gerente Jurídica *Priscila*
Aprobó: Nulbis Estela Camargo Curiel – Gerente Administrativa y de Abastecimiento *Nulbis Camargo*

Formato GL-FR-012_V5

Página 5 de 5
Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 231 (1 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas mediante el Acuerdo 012 de 1970 emanado del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 004 de 2017 de la Junta Directiva de la Fundación, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño es un establecimiento público del orden Distrital, adscrito al sector Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura, en cumplimiento de las funciones legales asignadas a su cargo deberá enmarcar su gestión misional e institucional bajo los principios de la Función Administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 y en particular en los postulados de transparencia, eficacia, celeridad, moralidad, imparcialidad, publicidad y economía.

Que en desarrollo del marco funcional, misional y administrativo de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, resulta latente el riesgo de actividad litigiosa contra la misma, representado este en el inicio de procesos judiciales.

Que la Prevención del Daño Antijurídico es uno de los ejes transversales del Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital, contenido en el Decreto Distrital 430 de 2018, el cual, pretende abarcar todas las instancias administrativas y judiciales en las que desarrolla su gestión el Distrito Capital y tiene como propósito identificar las causas o hechos que lo generan, para así implementar los correctivos pertinentes de manera integral.

Que los fundamentos normativos de la prevención del daño antijurídico para la FUGA, se encuentran contenidos en el régimen jurídico aplicable, esto es, la Constitución Política de Colombia, Decreto Distrital 323 de 2016, Decreto Distrital [798](#) de 2019, Decreto Distrital 323 de 2016, Decreto Distrital [430](#) de 2018, Decreto Distrital [839](#) de 2018, Ley [2220](#) del 30 de junio de 2022, Decreto Distrital 323 de 2016, Decreto Distrital 807 de 2019, Decreto Distrital 556 de 2021 y el Decreto Distrital 073 “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, entre otras normas legales.

Que mediante la Directiva No. 025 del 25 de diciembre de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital indica que el Comité de Conciliación de cada organismo y entidad distrital deberá tener en cuenta todas las fuentes de responsabilidad del Estado (*actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones*), con



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp [3227306238](#)
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co



RESOLUCIÓN No. 231 DE 2023

“Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

ocasión de la gestión administrativa propia de cada ente público, como herramientas para el estudio, análisis, formulación y adopción de sus políticas de prevención del daño antijurídico.

Que la política de prevención del daño antijurídico debe ser formulada cada dos (2) años para ser implementada por un término de dos (2) años calendario, de conformidad con lo que establece el Decreto 430 De 2018 *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*; la Directiva 025 de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.”*; y la Circular Externa ANDJE No. 05 del 27 de septiembre de 2019 *“Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico”*.

Que la Política de Prevención del Daño Antijurídico que se adopta mediante este acto administrativo fue presentada al Comité de Conciliación de la FUGA en las sesión 21 de 2023, del día 15 de noviembre de 2023, donde fue aprobada de manera unánime por los integrantes de dicha instancia institucional, dando cumplimiento de esta forma con lo dispuesto por la Secretaría Jurídica Distrital y las buenas prácticas de la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado.

Que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adopción de la política de prevención del daño antijurídico, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la entidad, debe informar al respecto y remitirla para conocimiento a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General (E) de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR mediante el presente acto administrativo, para la vigencia del 2 de diciembre del año 2023 y hasta el 1 de diciembre del año 2025, la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, documento Código: GJ-PO-01, que se presenta como anexo y que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a través de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la FUGA sobre la promulgación del presente acto administrativo a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, para lo cual, en el marco de los que señala la Directiva 025 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital, se tiene un término de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co



RESOLUCIÓN No. 231 DE 2023

“Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

ARTÍCULO TERCERO. En los términos del artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo deberá ser publicado a través de la plataforma ORFEO y en la página web de la Entidad y por parte de Subdirección de Gestión Corporativa en la gaceta distrital.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución comenzará a cobrar vigencia y regir a partir del 2 de diciembre del año 2023, y hasta el 1 de diciembre del año 2025, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, específicamente lo contenido en la resolución No 206 del 2021.

Parágrafo I: La Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño podrá ser consultada en el siguiente link:

<https://fuga.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa/politicas-lineamientos-y-manuales>

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución a la Subdirección de Gestión Corporativa para lo de su competencia.

Dada en Bogotá D.C., el **01** de **diciembre** de **2023**

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO MEJIA CASTRO
Director General (E)

Proyectó: Nilson Alfonso Aguirre Daza – Profesional Especializado O.J.
Revisó y aprobó: Yolanda Isabel Vega Saltaren – Jefe Oficina Jurídica
Anexo: Documento Código: GJ-PO-01 Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Documento 20232000002315 firmado electrónicamente por:

Luis Fernando Mejía Castro

Subdirector de Gestión Corporativa
Subdirección de Gestión Corporativa
Fecha firma: 01-12-2023 15:40:02

Aprobó:
Revisó:

Nilson Alfonso Aguirre Daza - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
Yolanda Isabel Vega Saltaren - Jefe de Oficina - Oficina Jurídica



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp 3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co





FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



20232000002315

Pág. 4 de 4

RESOLUCIÓN No. 231 DE 2023

“Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”



cbe943999b34633b0080bda7c658eb40abc75e4ae31f8fa231c79695eac59153

Código de Verificación CV: 4ca41



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co



	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

Introducción.....	3
1. Objetivo.....	6
2. Alcance.....	7
3. Vigencia.....	7
4. Definiciones.....	7
5. Siglas.....	11
PARTE I.....	11
6. MARCO NORMATIVO.....	11
6.1. Constitución política de Colombia.....	11
6.10. Otras disposiciones.....	15
7. Naturaleza Jurídica de La Entidad.....	16
8. Comité Interno de Conciliación FUGA.....	16
9. Responsables de la Implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.....	16
PARTE II.....	17
10. Política de daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA.....	17
10.1. PRIMER PASO. Identificación del problema — priorización casos reiterados o recurrentes:	17
10.1.1. Estado de las reclamaciones recibidas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.....	18
10.2. SEGUNDO PASO. Identificación de los hechos y causas que originan las presuntas fallas de los procesos en curso y las fallas de los procesos que se encuentran con sentencia desfavorables.....	19
10.3. TERCER PASO. Elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla reflejada en el Plan de acción.....	20
10.3.1. Acciones y políticas para mitigar o controlar la falla.....	20
10.3.1.2. Acciones de tutela.....	25
10.3.1.4. Convocatoria a conciliaciones judiciales o extrajudiciales.....	25
PARTE III.....	27
10.5. CUARTO PASO. Plan de acción.....	28
10.5.1. Definición de las causas que originan la falla.....	28
10.5.2. Plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico – FUGA.....	29
10.6. Adopción de la política de prevención del daño antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño- FUGA.....	32
10.7. QUINTO PASO. Implementación de la política de prevención del daño antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA.....	32

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

10.8.	SEXTO PASO. Seguimiento y evaluación.....	33
10.9 antijurídico.	SÉPTIMO PASO. Institucionalización de la Política de prevención del daño 35	
Documentos asociados		35

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

Política de Prevención del Daño Antijurídico
FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA /
Vigencia 2023 a 2025.

Introducción.

La gestión jurídica de las entidades públicas resulta ser una actividad que cada día demanda mayor compromiso y competencias, así como estrategias administrativas robustas que permitan la atención oportuna, diagnóstico, control, seguimiento y evaluación de su quehacer; ahondar en los escenarios de la política de prevención del daño antijurídico requiere dinamizar el asunto objeto de atención en una prospección, este, que parta desde lo general a lo particular, estableciendo contextos comprensibles, dinámicos y evaluables, así empezaremos por definir conceptos básicos hasta llegar a formular acciones que de fondo apunten a prevenir, mitigar y controlar el daño antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, en defensa de sus intereses.

Empezaremos por decir que el daño antijurídico es la lesión injustificada a un interés protegido por el ordenamiento; en otras palabras, es toda afectación que no está amparada por la ley o el derecho,¹ que contraría el orden legal² o que está desprovista de una causa que la justifique.³

De otra parte, la “*Política de prevención del daño antijurídico*”, delimita lo que una política de prevención debe contener, en particular: (I) identificación de un problema: el proceso, procedimiento, o actuación que se constituye como generador del daño antijurídico y ocasionan litigiosidad en la entidad durante el desarrollo de sus actividades, (II) un plan de acción para eliminar o disminuir las situaciones generadoras de daño, (III) el cronograma y recursos del plan de acción y (IV) un plan para su seguimiento y evaluación. Así, el documento de la política de prevención del daño es un plan de acción integral a llevar a cabo por parte de la entidad para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora del daño antijurídico.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 90 “*El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas*”, el artículo citado consagra el daño antijurídico como fundamento en la responsabilidad patrimonial del Estado, la cual se hace extensiva al “*repetir*” contra el agente o funcionario cuya conducta dolosa o gravemente culposa haya permitido por acción u omisión configurar el daño o evento perjudicial que causa el daño antijurídico del cual resulta responsable la administración. Así tendremos que, el daño antijurídico es el principal elemento sobre el cual se estructura la responsabilidad patrimonial de la administración pública, a la luz del artículo 90 de la Carta Política.

El artículo 209 ibidem determina que la función administrativa está al servicio de los intereses

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 2 de marzo de 2000. Rad.: 11945

² Cfr. De Cupis. Adriano. *Teoría General de la Responsabilidad*. Traducido por Ángel Martínez Sarrión. 2ª ed. Barcelona: Bosch Casa Editorial S.A. 1975. Pág.90

³ Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 11 de noviembre de 1999, Rad.: 11499; Sentencia del 27 de enero de 2000, Rad.: 10867.

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos procura, entre otros fines, por la descongestión de los despachos judiciales y por la protección y defensa de los intereses públicos contribuyendo a disminuir los conflictos entre el Estado y los particulares.

El Decreto 1069 de 2015 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*) establece en su artículo 2.2.4.3.1.2.2. y siguientes, el funcionamiento del Comité de Conciliación y acciones específicas a su cargo, tales como la formulación de políticas para la defensa de la entidad y la prevención del daño, la determinación de la procedencia de la acción de repetición y del llamamiento en garantía con fines de repetición, entre otros aspectos.

El Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*”, modificado por el Decreto Nacional 1167 de 2016, reglamenta la conciliación en materia de lo Contencioso Administrativo, estableciendo en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. que las normas que contiene sobre Comités de Conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

El capítulo 1, título V, de la Ley 2220 de 2022 “*Por medio del cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones*”, establece los principios, aspectos generales y asuntos susceptibles de conciliación en el ámbito contencioso administrativo, regula lo relacionado con los procedimientos en materia de conciliación extrajudicial, la conciliación como requisito de procedibilidad y los casos en los cuales es facultativa, entre otros.

La Ley 2195 de 2022 modifica aspectos fundamentales de la Ley 678 de 2001, señalando entre otros, las competencias del Comité de Conciliación de las entidades en los procesos de repetición.

El artículo 3° del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 798 de 2019, establece que la Secretaría Jurídica Distrital es el ente rector de los asuntos jurídicos distritales y el encargado de definir, adoptar, gestionar, orientar, coordinar y ejecutar las políticas en materia de gestión judicial y prevención del daño antijurídico en el Distrito Capital.

El artículo 10 del Decreto Distrital 323 de 2016 asigna como funciones a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, unificar y orientar los criterios de representación judicial y extrajudicial de la Administración Distrital, así como establecer directrices, lineamientos y realizar el seguimiento, apoyo y asesoramiento a los diferentes Comités de Conciliación del nivel Distrital.

El Decreto Distrital 430 de 2018, “*Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, establece dentro sus objetivos promover la cultura de prevención del daño antijurídico, a través de políticas que deben ser propuestas por los Comités de Conciliación de las entidades distritales, y aquellas puestas en consideración de la Secretaría Jurídica Distrital para analizar la pertinencia de su adopción para el Distrito Capital.

4

V2-11-12-2023

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

El Decreto Distrital 839 de 2018 “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital” constituye una herramienta de carácter jurídico y administrativo de carácter transversal a nivel Distrital, estableciendo los parámetros y lineamientos generales a sus Comités de Conciliación.

No obstante lo anterior, el Decreto Distrital 839 de 2018 fue expedido teniendo como fundamento legal, entre otras, la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001, la Ley 137 de 2009, la Ley 1395 de 2010, la Ley 1579 de 2012 y el Decreto Distrital 323 de 2016; normas que han sido derogadas o modificadas especialmente con la expedición de la Ley 2220 del 30 de junio de 2022 *“Por la cual se expide el estatuto de Conciliación y se Dictan otras Disposiciones”* y el Decreto Distrital 798 de 2019 *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016”*.

Que el artículo 20 del Decreto Distrital 807 de 2019 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, otorgó a la Secretaría Jurídica Distrital el liderazgo de la Política de Gestión y Desempeño Institucional de Defensa Jurídica y, a través de la Directiva 006 de 2022, esta Secretaría adoptó el documento metodológico y guía de implementación de la Política de Defensa Jurídica, el cual contempla dentro de sus objetivos el fortalecimiento transversal de los Comités de Conciliación.

Que el artículo 20 del Decreto Distrital 556 de 2021 *“Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital”*, señala las responsabilidades específicas de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, en particular, las relacionadas con el análisis y decisión sobre casos en los que se pongan en conocimiento daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad, así como la definición de criterios de análisis para determinar la relación del costo - beneficio de iniciar un medio de control, acción judicial o la constitución como víctima en un proceso penal de las entidades a las que pertenecen.

Que mediante Directiva 025 de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital fijó los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Que con el objeto de fortalecer la gestión jurídica Distrital y los Comités de Conciliación de las entidades y organismos que integran el Distrito Capital de Bogotá, el 15 de febrero de 2023 fue expedido el Decreto Distrital 073 *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* con el objeto de impartir directrices y lineamientos en materia de prevención de daño antijurídico, aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, recuperación de recursos públicos, seguimiento a la gestión judicial y extrajudicial, y la adecuación respecto de las normas nacionales recientemente expedidas.

Observemos como, la política de prevención del daño antijurídico comprende la identificación de las causas de litigiosidad y las acciones para la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses institucionales, en este sentido, el Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*, establece que el Comité de Conciliación es la instancia administrativa encargada de adelantar el estudio, análisis y formulación de la política sobre prevención del daño antijurídico y de defensa de

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

los intereses de la entidad.

Así, las políticas y procedimientos resultantes del análisis detallado de la actividad litigiosa que ejecute el comité de conciliación de la entidad constituyen los mecanismos que optimizarán la eficacia y eficiencia de la administración, mitigando el impacto de acciones judiciales, minimizando los costos de los procesos y reduciendo el volumen de recursos destinado para efectuar pagos por concepto de conciliación y sentencias.

En el contexto Distrital se ha adopta el modelo de Gestión Jurídica Pública, entendido como un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico.

El modelo de Gerencia Jurídica Pública, adoptado mediante el Decreto Distrital 430 de 2018 establece que las entidades y organismos distritales trabajaran por la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen, de esta manera, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferida por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital, bajo este marco, se hace necesario que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, a través del Comité Interno de Conciliación previo la implementación de una metodología que identifiquen las causas por las cuales resulta demandada y posiblemente condenada la Entidad, a instancia de éste, formule, adopte y ejecute la política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

Con todo, la política de prevención del daño antijurídico resulta ser un documento estratégico en procura de la defensa jurídica de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, que al ser aplicada optimizará la eficiencia y eficacia de la gestión jurídica de la entidad, reduciendo la oportunidad de presentación en contra de nuestra entidad, de demandas de carácter patrimonial, minimizando los costos y desgaste administrativo de enfrentar procesos judiciales, también disminuyendo la ocurrencia de pagos a realizar por concepto de conciliaciones y sentencias desfavorables.

En consecuencia, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, debe dar cumplimiento al ordenamiento legal en tratándose de la adopción de la política de prevención del daño antijurídico, y proceder a la socialización al público objetivo para garantizar la implementación de la misma y el logro de los propósitos allí señalados.

Este manual de política de prevención del daño antijurídico, se formulará a partir de la guía metodológica establecida por la Secretaría Jurídica Distrital a través de la Directiva 025 de 2018 *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.”* la cual definió el deber de las oficinas jurídicas de las entidades de producir insumos para formular e implementar la política de prevención del daño antijurídico de acuerdo al sector, tomando un análisis detallado de la actividad litigiosa que afronta la dependencia así como la esquematización de las fallas y causas que dan origen a situaciones riesgosas o a la consumación del daño antijurídico.

1. Objetivo.

V2-11-12-2023

6

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

Consolidar la **política de prevención del daño antijurídico** para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en el marco de lo que señalan las normas nacionales vigentes en la materia, especialmente el Decreto 1069 de 2015, Decreto 430 de 2018, Ley 2195 de 2022, Ley 2220 del 30 de junio de 2022, el Decreto Distrital 556 de 2021, y el Decreto Distrital 073 de 2023, identificando las acciones a desarrollar por la entidad con la finalidad de actuar oportuna y eficazmente para proteger los intereses jurídicos y patrimoniales de la misma, así como reducir ocurrencia de acciones litigiosas en su contra, el pago de acuerdos conciliatorios y condenas judiciales.

2. Alcance.

La política de prevención del daño antijurídico en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, agrupa la identificación de las causas de la litigiosidad, acciones para la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses institucionales, buscando así minimizar, eliminar y solucionar los conflictos causados por todas aquellas actuaciones judiciales o administrativas derivadas de actos, hechos, omisiones u operaciones administrativas que expida, ejecute o en que incurran o participen la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, esto en procura de generar acciones preventivas, que finalmente resulten ser, en los funcionarios y contratistas de la entidad, una cultura protección a los intereses de la Fundación, partiendo de una sólida Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Con todo, la Política de Prevención del Daño Antijurídico, deberá ser acogida institucionalmente y cumplida por todos los servidores públicos y contratistas de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, como hoja de ruta en materia de defensa judicial y actuaciones administrativas, teniendo que sus acciones, omisiones, hechos u operaciones pueden acarrear consecuencias judiciales o extrajudiciales que impacten negativamente los intereses de la entidad y sus representantes; ello sin perjuicio de la responsabilidad individual que se logre determinar en cada caso.

En consecuencia, la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, prioriza la acción administrativa preventiva sobre la restaurativa o reparadora, derivada de las acciones judiciales previniendo así los eventuales riesgos y costos de los procesos en escenarios judiciales o administrativos.

3. Vigencia.

La política de prevención del daño antijurídico debe ser formulada cada dos (2) años para ser implementada por un término de dos (2) años calendario, de conformidad con lo que establece el Decreto 430 De 2018 “*Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, y la Directiva 025 de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

Ahora bien, en el marco de la resolución No. 206 de 2021 “*Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño*”, se tiene que la vigencia de la política de prevención del daño antijurídico que aquí se formula y acoge, sin perjuicio de la fecha anterior con que se adopte, comenzará a cobrar vigencia y regir a partir del 2 de diciembre del año 2023, y hasta el 1 de diciembre del año 2025.

4. Definiciones.

V2-11-12-2023

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

Actividad litigiosa: Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos. **APELACIÓN:** Medio de impugnación por medio del cual se solicita que un superior jerárquico, revise conforme a derecho un acto administrativo, providencia interlocutoria o una sentencia dictada por un funcionario inferior.

Autor: Persona física que realiza la creación intelectual.

Bases de datos: Es un conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso.

Ciclo de defensa: Comprende todas las etapas que se surten desde la comisión de un hecho hasta la recuperación de recursos públicos, vía acción de repetición, si da lugar a ello. (Las etapas son: prejudicial, judicial, cumplimiento de fallos y sentencias y acción de repetición). De igual forma comprende las políticas de prevención de daño antijurídico.

Ciudadano: Es el nombre dado al hombre o mujer que por haber nacido o residir en una ciudad, es miembro de la comunidad organizada que le reconoce la cualidad para ser titular de los derechos y deberes propios de la ciudadanía.

Conciliación: Mecanismo alternativo para solucionar conflictos, a través del cual las partes resuelve directamente un litigio con la intervención o colaboración de un tercero.

Constitución Política: Es la norma suprema de un Estado de derecho soberano, es decir, la organización establecida o aceptada para regirlo.

Contrato: Es un acuerdo de voluntades verbal o por escrito que genera derechos y obligaciones correlativos.

Defensa Internacional: Función a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, consistente en ejercer la representación de Colombia ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, frente a procesos por violación a los derechos humanos.

Decreto: Nombre genérico que reciben las normas expedidas por el Gobierno Nacional y que generalmente posee un contenido normativo reglamentario de una ley.

Demanda: Escrito por medio del cual se solicita a una autoridad judicial o arbitral, el reconocimiento o la existencia de un derecho.

Denuncia: Acto mediante el cual se pone en conocimiento de la Autoridad competente sobre la comisión de algún delito o infracción legal.

Derechos de autor: El derecho de autor es la rama de la propiedad intelectual que reconoce, en cabeza de los autores, ciertas prerrogativas morales y patrimoniales sobre sus obras artísticas y literarias que sean originales, y susceptibles de ser divulgadas o reproducidas por cualquier medio.

Estado: Forma de organización social, económica, política, soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones no voluntarias, que tiene el poder de regular la

8

V2-11-12-2023

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

vida nacional en un territorio determinado. Usualmente, suele adherirse a la definición del Estado, el reconocimiento por parte de la comunidad internacional.

Éxito procesal: Procesos con resultados favorables a los intereses de la entidad.

Fallo: Decisión o sentencia de un juez o Tribunal.

Gobierno en línea: Es una estrategia definida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1151 de 2008, que pretende lograr un salto en la inclusión social y en la competitividad del país a través de la apropiación y el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (T.I.C). Esta estrategia pretende contribuir a mejorar la eficiencia y transparencia del Estado Colombiano a través de la construcción gradual de un gobierno electrónico, además de promover la actuación del gobierno como usuario modelo y motor de la utilización de las TIC.

Gestión pública: Es la aplicación de todos los procesos e instrumentos que posee la administración pública para lograr los objetivos de desarrollo o de bienestar de la población. También se define como el ejercicio de la función administrativa del gobierno.

Habeas data: Ejercicio de una acción constitucional o legal, que tiene cualquier persona que figura en un registro o banco de datos, de acceder a tal registro para conocer qué información existe sobre su persona, y de solicitar la corrección o eliminación de esa información si le causara algún perjuicio.

Impugnación: Acción y efecto de atacar, tachar o refutar un acto judicial, documento, deposición testimonial, informe de peritos, etc., con el objeto de obtener su revocación o invalidación.

Inconstitucionalidad: Adjetivo aplicable a lo que resulta contrario a la Constitución Política.

Inexequibilidad: Inaplicabilidad de una norma por haber sido declarada contraria a la Constitución por la Corte Constitucional.

Jurisdicción de lo contencioso administrativo: Es aquella instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Línea jurisprudencial: Problemas jurídicos con un espacio abierto a muchas respuestas.

Litigiosidad: Lo que está en pleito, en duda y se disputa.

Notificación electrónica: Modalidad de notificación que puede ser utilizada por las autoridades, consistente en el envío del acto correspondiente usando el medio electrónico que autorice el interesado.

Notificación personal: Modalidad de notificación consistente en poner en conocimiento de un acto directamente al interesado o a su apoderado.

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

Notificación en estrados: Forma de notificación de las decisiones que se adopten en audiencia pública.

Notificación por aviso: Forma de notificación que procede cuando no se puede hacer la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, consistente en un aviso enviado a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Nulidad: Medio de control por medio del cual cualquier ciudadano puede solicitar por sí o por medio de representante, que se declare la nulidad de actos administrativos de carácter general.

Obra: Toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma.

Oferta: Propuesta que se realiza dentro de un proceso contractual, definiendo lo que se promete ejecutar.

Pasivo contingente: Valor que el Estado estima debe desembolsar por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto.

Plan estratégico: documento que refleja una estrategia a seguir en el medio plazo en función de lograr una óptima organización.

Política de prevención de daño antijurídico: Conjunto de acciones administrativas de carácter preventivo formuladas y proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital, tendientes a impedir o evitar que se configure un daño antijurídico, originado por la acción u omisión de los servidores.

Pretensiones: Manifestación de voluntad ante autoridad administrativa, judicial o arbitral para hacer valer un derecho o solicitando el cumplimiento de una obligación.

Reclamante: Persona, natural, jurídica, pública o privada que plantea un inconformismo con relación al servicio que presta la entidad.

Recurso: Medio de defensa de que dispone un particular para solicitar la modificación de un acto o providencia expedido por una entidad.

Reparación directa. Medio de control por el cual la persona interesada puede demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.

Repetición. Medio de control que debe promover el Estado cuando haya sido condenado a reparar daños como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, para recuperar de su peculio el valor pagado.

Revocación: Actuación de la administración iniciada de oficio o a petición de parte, consistente en revocar sus propios actos bien sea por parte del mismo funcionario que lo expidió o por su inmediato superior, en los casos previstos en la ley.

10

V2-11-12-2023

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

Silencio negativo. Respuesta tácita y negativa de la administración que se configura transcurridos tres (3) meses contados a partir de la presentación de una petición sin que se haya notificado decisión que la resuelva.

Silencio positivo. Respuesta tácita y positiva de la administración que únicamente se configura en los casos expresamente previstos en disposiciones legales especiales.

5. Siglas

CPACA: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CGP: Código General del Proceso

SIPROJ WEB: Sistema de Información de Procesos Judiciales

MASC: Mecanismo Alternativo de solución de conflictos.

FUGA: Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

ANDJE: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

DA: Decisión Andina

PARTE I

6. MARCO NORMATIVO.

6.1. Constitución política de Colombia.

“ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

“ARTICULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado

 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- 6.2.** Decreto 2591 de 1991 *"Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política"*. Reglamentado por el Decreto 306 de 1992

"ARTICULO 1o- Objeto. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares (en los casos que señala este decreto). Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela"

- 6.3.** El capítulo 1, título V, de la Ley 2220 de 2022 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones"*, establece los principios, aspectos generales y asuntos susceptibles de conciliación en el ámbito contencioso administrativo, regula lo relacionado con los procedimientos en materia de conciliación extrajudicial, la conciliación como requisito de procedibilidad y los casos en los cuales es facultativa, entre otros.

- 6.4.** Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

"ARTÍCULO 1o. FINALIDAD DE LA PARTE PRIMERA. Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primada de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares."

En su artículo 3o establece igualmente, que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

"ARTÍCULO 10. DEBER DE APLICACIÓN UNIFORME DE LAS NORMAS Y LA JURISPRUDENCIA. Al resolver los asuntos de su competencia, las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos tácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas".

ARTÍCULO 102. EXTENSIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO A TERCEROS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES. Las autoridades deberán extenderlos efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado, en la que se haya reconocido un derecho, a quienes lo soliciten y acrediten los mismos supuestos tácticos y jurídicos. (...)

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

Para tal efecto el interesado presentará petición ante la autoridad legalmente competente para reconocer el derecho, siempre que la pretensión judicial no haya caducado. Dicha petición contendrá, además de los requisitos generales, (...) “

6.5. Decreto No. 1069 de 2015. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*

Este Decreto compila normas preexistentes de la misma naturaleza, como son las normas sobre comités de conciliación, entre otras.

Artículo 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, (...) (Decreto 1716 de 2009, artículo 16)”.

6.6. Decreto 430 De 2018. *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.*

“Artículo 3a. Modelo de Gestión Jurídica Pública, El MGJP es un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, fa protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico”.

“Artículo 24. Defensa Judicial. La Defensa Judicial es una actividad que tiene por objeto la protección de los intereses de las entidades y organismos distritales discutidos en sede jurisdiccional o a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, bien sea actuando como demandantes, como demandados o vinculados.

La representación legal en lo judicial y extrajudicial del Distrito Capital para las entidades del sector central será ejercida conforme a las reglas contenidas en el Decreto Distrital 212 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya”.

“Artículo 39. Prevención del Daño Antijurídico. Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.

Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlarla falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.

Las políticas que se formulen y emitan por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales serán presentadas a la Secretaria Jurídica Distrital quien analizará la pertinencia de adoptarlas para el Distrito Capital.”

“Artículo 40. Perspectiva en la prevención del daño antijurídico. Dentro de las actividades

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

desarrolladas por las entidades y organismos distritales se deberá al momento de la prevención optar por:

40.1. *La eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades misionales y/o de apoyo de la entidad mediante la elaboración de procesos y procedimientos adecuados y su observancia y aplicación.*

40.2. *La orientación de las actividades jurídicas garantizando el cumplimiento constitucional y legal en la toma de decisiones cotidianas.*

40.3. *La implementación de buenas prácticas en la gestión jurídica pública."*

"Artículo 41. Cultura de la Prevención del Daño Antijurídico. La cultura de la Prevención del Daño Antijurídico permite identificar las acciones y/u omisiones que podrían afectar la gestión de las entidades y organismos distritales, con el fin de tomar decisiones para evitar su materialización. Es responsabilidad de cada director del componente jurídico, independientemente de su denominación, promover esta cultura, así como la participación en las actividades que se organicen desde la Secretaría Jurídica Distrital.

Las entidades y organismos distritales a través de los Comités de Conciliación deberán, en el marco de la cultura de la prevención del daño antijurídico, analizar de manera integral las causas que originan el daño antijurídico y proponer acciones de prevención."

6.7. Ley 2220 del 30 de junio de 2022 "Por la cual se expide el estatuto de Conciliación y se Dictan otras Disposiciones"

"ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto expedir el Estatuto de Conciliación y crear el Sistema Nacional de Conciliación".

... (...) ARTÍCULO 117. Comités de Conciliación. Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad... (...)

6.8. Directiva No. 025 del 25 de diciembre de 2018 *"Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales."*

La Secretaría Jurídica Distrital mediante dicha directiva indica que el Comité de Conciliación de cada organismo y entidad distrital deberá tener en cuenta todas las fuentes de responsabilidad del Estado (actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones), con ocasión de la gestión administrativa propia de cada ente público, como herramientas para el estudio, análisis, formulación y adopción de sus políticas de prevención del daño antijurídico. Para la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico, recomienda desarrollar los siguientes pasos; **Primer paso.** Identificación del problema — priorización casos reiterados o recurrentes. **Segundo paso.** Identificación de las causas y determinación de la dependencia en donde ocurre la falla. **Tercer paso.** Elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla reflejada en el Plan de acción. **Cuarto paso.** Formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico. **Quinto.**

14

V2-11-12-2023

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

Implementación de la política de prevención del daño antijurídico. **Sexto paso.** Seguimiento y evaluación. **Séptimo paso.** Ajuste de la política de prevención del daño antijurídico e institucionalización de la misma. Indica que las políticas deberán ser de amplia difusión en todas las entidades y organismos, y a todos los servidores y contratistas con el fin de que la misma contribuya a la cultura de prevención del daño antijurídico y por ende a la defensa de los intereses del Distrito Capital.

Finalmente establece que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adopción de la política de prevención del daño antijurídico la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la entidad y organismo distrital correspondiente debe informar al respecto y remitirla para conocimiento a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

6.9. Circular Externa ANDJE No. 05 del 27 de septiembre de 2019 "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico" El párrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011, reglamentado por el Decreto Ley 4085 de 2011, por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE entre otras, señala como función la de formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, la defensa jurídica pública y la protección efectiva de los intereses litigiosos del Estado, así como diseñar y proponer estrategias, planes y acciones en esta materia. Si bien es cierto que, de acuerdo a la normatividad vigente, los lineamientos que formule la ANDJE tienen carácter vinculante solo para las entidades públicas del orden nacional, aquellos constituyen referente de buenas prácticas en materia de gestión jurídica pública para las entidades del orden territorial. Ahora bien, mediante la circular citada, se instituyó la metodología que debe ser adoptada por las entidades para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico que recogió, compiló y actualizó los diferentes lineamientos establecidos con anterioridad en la materia tales como; 1. El paso a paso para la elaboración de una política de prevención del daño antijurídico (2016), 2. El manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico (2014) y 3. Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico (2013). Dicha metodología orienta sobre la formulación de los insumos, las causas generales, las sub causas, los indicadores de gestión, impacto y resultado que midan los efectos del plan de acción sobre las sub causas priorizadas, la vigencia de la política y el término de seguimiento al plan de acción plasmado en la política; y están en la misma línea de los parámetros establecidos a nivel distrital por la Secretaría Jurídica en su directiva No. 025 de 2018.

6.10. Otras disposiciones.

Las Leyes y Decretos del orden nacional, los Decretos Distritales, las Resoluciones, Directivas, Circulares, Políticas Decisionales expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por la Secretaría Jurídica Distrital, y por el Comité de Conciliación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, serán de obligatorio cumplimiento sin perjuicio de las demás disposiciones que las modifiquen, reglamenten, deroguen o sustituyan.

6.10.1. Decreto 806 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las*

15

V2-11-12-2023

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

6.10.2. Ley 2080 de 2021 *“Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.*

6.10.3. Decreto Distrital 556 de 2021 *“Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital”*

6.10.4. Ley 23 de 1982 *“Sobre derechos de autor”.*

6.10.5. Decisión Andina 351 de 1993 *“Decisión Andina 351 de 1993”*

7. Naturaleza Jurídica de La Entidad

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, es un establecimiento público de nivel distrital, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente con domicilio en Bogotá, creada mediante Acuerdo No. 12 del 18 de noviembre de 1970 del Concejo de Bogotá D.C., y tiene como objetivo principal, la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

8. Comité Interno de Conciliación FUGA.

El Comité de Conciliación de la FUGA fue conformado mediante la Resolución No. 192 de 2023 *“Por medio de la cual se determina la conformación y funciones del Comité de Conciliación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, Ley 2220 del 30 de junio de 2022, Decreto Distrital 556 de 2021, Decreto Distrital 073 de 2023 y se dictan otras disposiciones”* en efecto, mediante Acuerdo del Comité de Conciliación 02 de 2023 se adoptó su reglamento interno, y conforme a los fundamentos normativos citados, actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Con base en lo anterior, es el responsable de formular, aprobar y hacerle seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico, lo cual implica realizar el análisis respectivo e involucrar las áreas misionales que requiera.

Asimismo, en cumplimiento de su deber legal, debe hacer seguimiento y evaluación permanente para tomar decisiones estratégicas y adoptar las medidas necesarias para una eficaz prevención.

9. Responsables de la Implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

La política de prevención del daño antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, de acuerdo a su alcance, deberá ser implementada por parte de cada jefe de área responsable, mediante un plan de acción, para que posterior a ello, el Comité de Conciliación pueda evidenciar la ejecución de las actividades aprobadas. El Comité de Conciliación a

16

V2-11-12-2023

 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

través de su secretaria técnica, es la instancia encargada del seguimiento y actualización de esta política.

PARTE II

10. Política de daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA.

En atención a la metodología recomendada por la Secretaría Jurídica Distrital en la Directiva No. 025 del 25 de diciembre de 2018 "*Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.*", la formulación de la política debe partir de, generar un diagnóstico de la actividad litigiosa de la FUGA, que nos permita identificar los escenarios en los cuales se presentan las acciones judiciales en contra de los intereses de la Fundación; con este insumo se logra determinar el impacto presupuestal, el contingente judicial, el riesgo reputacional y se hacen visibles los factores que han permitido la consolidación de estas acciones legales en nuestra contra.

Así, con base en la información de procesos judiciales reportada por la Oficina Asesora Jurídica de la FUGA, para las vigencias 2020, 2021, 2022 y primer semestre de 2023, nos permitiremos identificar los riesgos más notorios que podrían llegar a consolidar efectos negativos en contra de los intereses de la entidad. (*Definición Del Periodo A Analizar en atención a la recomendación de la Secretaría Jurídica Distrital - Directiva 025 de 2018*)

En efecto, la formulación de la política de Prevención del Daño Antijurídico de la Fundación se desarrollará en estricto sentido del paso a paso recomendado por la Secretaría Jurídica Distrital a través de la Directiva 025 de 2018, en los siguientes términos:

10.1. PRIMER PASO. Identificación del problema — priorización casos reiterados o recurrentes:

Así, corresponde en primer lugar, identificar las problemáticas y priorizar los casos reiterados o recurrentes agrupados por supuestos fácticos análogos determinando los casos en los cuales la Fundación ha sido demandada en sede de acción de tutela y haga parte de procesos contenciosos, así como convocatorias a conciliaciones judiciales y extrajudiciales.

Observemos como, las principales causas de litigiosidad de la entidad se relacionan con acciones presentadas dentro del marco del orden jurisdiccional por lo que para efectos de la construcción de la presente política de manera preliminar se procederá a identificar el número de reclamaciones clasificadas según su tipo.

Tabla 1. Reclamaciones recibidas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA		
Tipo de reclamación	Vigencias años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (primer semestre)	%
Demandas en lo contencioso administrativo	4	23.5%
Acciones de tutela	8	47.5%
Convocatoria a conciliaciones judiciales o extrajudiciales	5	29%
Total	17	100%

 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

- Cuatro (4) demandas en lo contencioso administrativo que comprenden: 3 Acciones de nulidad restablecimiento del derecho y una (1) solicitud de extensión de jurisprudencia que comprenden el 23.5%.
- Ocho (8) acciones de tutela que representan el 47.5%
- Cinco (5) convocatorias a conciliaciones judiciales o extrajudiciales representadas en el 29%

De esta manera durante el periodo analizado (2018 a primer semestre de 2023) la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, recibió un total de diecisiete (17) reclamaciones judiciales o extrajudiciales, que representan un nivel muy bajo de litigiosidad respecto al total de demandas que se adelantan en contra del Distrito Capital.

10.1.1. Estado de las reclamaciones recibidas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.

10.1.1.1. Demandas Contencioso Administrativas.

Estado de las reclamaciones recibidas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA Vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y primer semestre 2023. DEMANDAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS		
Tipo de reclamación	Demandante	Proceso Activo / terminado
Extensión De Jurisprudencia	María Fernanda Miranda De Ciaffoni	Terminado
Nulidad y Restablecimiento	Luis Tomas Vargas Camargo	Terminado
Nulidad y Restablecimiento	Consuelo Ivonne Cruz Cruz	Terminado
Nulidad y Restablecimiento	Christian Correa Guzmán	Activo

10.1.1.2. Acciones De Tutela.

Estado de las reclamaciones recibidas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA Vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y primer semestre 2023. TUTELAS			
Tipo de reclamación	Número de procesos	Accionante	Proceso Activo / terminado
Acción de tutela	2019-00151	SANCHEZ ARBOLEDA MELIDA DEL CARMEN	Terminado Favorable
Acción de tutela	2019-00315	ACEVEDO BELTRAN VÍCTOR MANUEL	Terminado Favorable
Acción de tutela	2019-06999	CAÑON PARRA MARTHA ESPERANZA	Terminado Favorable
Acción de tutela	2020-00085	GUTIERREZ MOSQUERA IVAN DARIO	Terminado Favorable
Acción de tutela	2020-00168	SUA MONTAÑA HAROLD EDUARDO	Terminado Favorable
Acción de tutela	2020-00185	NAVARRO LUISA MAYERLI	Terminado Favorable
Acción de tutela	2021-01110	CRUZ PRIETO JUAN SEBASTIAN	Terminado Favorable
Acción de Tutela	2023-00342	ADMINISTRADORA DE FONDOS PROTECCIÓN S.A.	Terminado Favorable

10.1.1.3. Convocatoria A Conciliaciones Judiciales o Extrajudiciales.

Estado de las reclamaciones recibidas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA Vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y primer semestre 2023. CONVOCATORIA A CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES
--

V2-11-12-2023

18

 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

Tipo de reclamación	Número de procesos	Solicitante	Decisión comité d conciliación
Conciliación Extrajudicial	2015-00792	VARGAS CAMARGO LUIS TOMAS	NO conciliar
Conciliación Extrajudicial	2020-192042	CORREA GUZMAN CHRISTIAN	NO conciliar
Conciliación Extrajudicial	2020-628933	SOCIEDAD ORLANDO ROJAS CIA LTDA	NO conciliar
Conciliación Extrajudicial	2021-19072	LIÉVANO AMÉZQUITA PETER JOHN	NO conciliar
Conciliación Extrajudicial	2022-357830	OBRACIC S.A.S.	NO conciliar

10.2. SEGUNDO PASO. Identificación de los hechos y causas que originan las presuntas fallas de los procesos en curso y las fallas de los procesos que se encuentran con sentencia desfavorables.

De acuerdo a los lineamientos de la Secretaria Jurídica Distrital (Directiva 025 de 2018) y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, en este aspecto se deben considerar las demandas vigentes contra la FUGA, mínimo, dentro de los tres años, anteriores a la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, para el caso que nos ocupa, tres años anteriores al 2023, esto es, anualidades 2020, 2021, 2022, primer semestre 2023; ahora bien, observado que, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, para el periodo examinado fue objeto de una (1) sola demanda en su contra (*Acción de nulidad y restablecimiento del derecho / Christian Correa Guzmán*) y es la única que se encuentra vigente a la fecha, como arroja la información que reporta el Sistema de Procesos Judiciales del Distrito — SIPROJ WEB, y considerando la baja actividad litigiosa de la FUGA, para el presente análisis, se tendrán en cuenta la demanda activa en contra de la Fundación y las que fueron objeto de sentencias en el periodo 2018 al primer semestre de 2023:

10.2.1. Nulidad y restablecimiento del derecho: (Acoso laboral) Demanda instaurada en el año 2015 por parte de un ex funcionario que pretendió la nulidad del acto administrativo por medio del cual se aceptó su renuncia. Pretendió además de su reintegro, el pago de salarios, primas, reajustes y demás emolumentos dejados de percibir desde la fecha en que se hizo efectiva su desvinculación de la entidad.

Causa de la demanda: Presuntos actos constitutivos de acoso laboral.

Cuantía: \$372.795058 Id Siproj Web: 542825

Estado del proceso: Terminado. Fallo de fecha 18 de octubre de 2022

Condena final en segunda instancia: \$185.883.972

10.2.2. Nulidad y restablecimiento del derecho: (Contrato Realidad) Demanda instaurada en el año 2016 por parte de una ex contratista pretendió la declaratoria del contrato realidad por los servicios prestados a la Entidad, así como, el reconocimiento y pago de todas las acreencias laborales que de esta se deriven.

Causa de la demanda: Declaratoria de la existencia de contrato realidad.

Cuantía: \$ 84.744.7826 Id Siproj Web: 557418

Estado del proceso: Terminado. Fallo de fecha 20/10/2020

Condena final en segunda instancia: \$8.424.800

10.2.3. Nulidad y Restablecimiento del Derecho: La demanda instaurada por el accionante pretende que se declare la nulidad de los actos administrativos proferidos por la

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ (Revocatoria directa del acto administrativo). RESOLUCIÓN 481 de 17 de octubre de 2019 por “medio de la cual se revoca el artículo segundo de la resolución 334 de 08 julio de 2019 (por medio del cual se acoge la recomendación efectuada por el jurado del PREMIO CANTO CIUDAD DE BOGOTÁ, del programa distrital de Estímulos 2019 y, en consecuencia, se promulgan los ganadores del premio y se ordena la entrega y desembolso de estímulo económico)” y la RESOLUCIÓN 576 de 20 de noviembre de 2019 que resolvió negar el recurso de reposición interpuesto por el señor CRISTHIAN CORREA GUZMÁN contra la RESOLUCIÓN 481 de 17 de octubre de 2019.

Causa de la demanda: Revocatoria directa del acto administrativo.

Cuantía: \$25.000.000 **ID SIPROJ:** 668879

Estado del proceso: Activo

10.3. TERCER PASO. Elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla reflejada en el Plan de acción.

Atendiendo las recomendaciones de la Secretaría Jurídica Distrital (Directiva 025 de 2018) y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE (Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019), **TERCER PASO**, en la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, se deberá presentar una propuesta para solucionar, mitigar o controlar la falla que genera litigiosidad al interior de las entidades.

10.3.1. Acciones y políticas para mitigar o controlar la falla.

10.3.1.1. Demandas Contencioso Administrativas:

Durante el periodo comprendido entre las vigencias de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y el primer semestre del año 2023, fueron presentadas contra la Fundación – FUGA, cuatro (4) demandas contenciosas administrativas que comprenden tres (3) acciones de nulidad y restablecimiento del derecho y una (1) solicitud de extensión de jurisprudencia, así, las mismas representan el 23.5% de los procesos que cursaron y cursan en la entidad.

Respecto a los procesos contenciosos la política de prevención busca fortalecer y aplicar acciones que mitiguen la incidencia en el origen de las demandas en atención a las diferentes tipologías, así las cosas, se deben tener en cuenta las siguientes políticas:

10.3.1.1.1. Políticas generales en materia Contractual. En materia contractual, es imprescindible atender los principios previstos por la Constitución, por el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, destacándose lo relativo a los principios relacionados con Transparencia, Economía y Responsabilidad que deben regir todas las relaciones que se deriven en virtud de esta actividad, para el efecto, derivado de la pretensión de declaratoria de contrato realidad, se debe tener especial atención a lo señalado en el materia de contratación estatal sobre el ejercicio de la actividad de supervisión e interventoría (*Ley 1474 de 2011 - ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual*).

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

10.3.1.1.1.1. Posibles fallas en la contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.

- a. Incumplimiento de las estipulaciones contractuales.
- b. Inobservancia de las disposiciones legales que regulan la materia.
- c. Inobservancia del Manual de Contratación
- d. Inobservancia del manual de supervisión e interventoría
- e. Inobservancia de los procesos y procedimientos de la Fundación.

En el marco de lo señalado anteriormente, es necesario tener en cuenta los siguientes lineamientos que sugieren una aplicación estricta de las normas de contratación pública en los procesos contractuales que adelante la FUNDACIÓN a manera de prevenir daño antijurídico derivado de esta actividad:

10.3.1.1.1.2. Estudios, documentos previos o Documento Técnico. De acuerdo con los principios de celeridad, eficiencia y economía, la Administración tiene la obligación de hacer la planeación de los contratos. Ello impone la realización de los estudios orientados a permitir que el contrato se desarrolle dentro de un esquema óptimo, que permita el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, que se traducen, para el contratista, en el suministro de los bienes y/o servicios en el plazo previsto y con las mejores especificaciones técnicas; para la Administración, correlativamente, en el pago oportuno del precio.

Bajo ese entendido se debe tener que los estudios previos constituyen la hoja de ruta a seguir para lograr la contratación del bien o servicio que se requiere, en aras de satisfacer una necesidad. En consecuencia, la elaboración de un conveniente y pertinente estudio previo como sustento jurídico, técnico y económico de la necesidad para contratar, los pliegos de condiciones constituyen la ley del proceso de selección y, por consiguiente, del contrato que como resultado del mismo llegare a celebrarse; por ello, reviste la mayor importancia un pliego de condiciones con unas reglas claras y objetivas, que no den lugar a interpretaciones o dudas sobre su alcance.

10.3.1.1.1.3. Régimen jurídico aplicable. El área solicitante podrá pedir la asesoría jurídica para la elaboración de los estudios previos o documento técnico, en la determinación del régimen jurídico que se aplicará al contrato o convenio a celebrarse, teniendo en cuenta la procedencia de los recursos, la naturaleza de la entidad contratante o conveniente y el objeto.

10.3.1.1.1.4. Etapa de estructuración del contrato. Siguiendo con los lineamientos normativos previamente indicados, durante la etapa de estructuración del contrato es necesario mitigar el riesgo de incurrir en ambigüedades que dejen espacio para entender e interpretar el contrato de diferentes formas. Por ello, se recomienda:

- Organizar las estipulaciones y documentos de forma lógica, cronológica y/o por materias.
- Agotar el tema de una condición en una misma cláusula con el objeto de no fragmentarla, dispersarla ni repetirla, parcial o totalmente, en diferentes

21

V2-11-12-2023

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

contextos.

- Incorporar glosarios con la definición de palabras o términos que tengan significado especial o técnico y usar siempre estas mismas palabras y términos para referirse a una cosa.
- Establecer el orden de prelación o la jerarquía de los documentos que conforman el contrato.
- Verificar que las minutas, pro formas y/o formularios, que se utilicen para hacer constar el contrato y/o sus anexos por escrito, guarden la debida correspondencia y concordancia con el tipo de negocio jurídico que pretende celebrarse y coincidan entre ellos mismos y con los demás documentos del contrato.
- Utilizar un lenguaje sencillo, coherente y claro.

10.3.1.1.1.5. Supervisión y/o Interventoría del Contrato. De acuerdo con los artículos 4, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993, a las entidades les corresponde, durante la ejecución del contrato, la dirección, control y vigilancia del cumplimiento del objeto y obligaciones del contratista. Para lo anterior, el director del área o proceso correspondiente efectuará este análisis de idoneidad y lo informará al ordenador de gasto para la designación de la supervisión o interventoría. A partir de este momento deberá asumir pleno conocimiento de la función encomendada hasta la liquidación.

El supervisor o interventor deberá, en cumplimiento de sus responsabilidades, conocer y observar las disposiciones contenidas tanto en el contrato o convenio, como en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría; La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado.

10.3.1.1.1.6. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: Respecto de este particular, debe tenerse especial cuidado a la hora de vincular personas mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios; evitando siempre que en desarrollo de estos contratos confluyan los elementos esenciales de un contrato laboral como son:

- La actividad personal del trabajador.
- La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador
- Un salario como retribución del servicio.
- Por ello, en los contratos de prestación de servicios se hablará siempre de obligaciones y honorarios; nunca de funciones o salario.
- Los contratos de prestación de servicios se suscribirán en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

10.3.1.1.2. Políticas generales en materia de acoso laboral.

LEY 1010 DE 2006 “*Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo*”.

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa.

10.3.1.1.2.1. Posibles fallas en la aplicación de la ley 1010 de 2006 en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.

- No identificar en tiempo la ocurrencia de conductas persistentes y demostrables, ejercida sobre un empleado por parte de un superior jerárquico inmediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.
- No activar oportunamente el comité de convivencia (*El Comité de Convivencia Laboral se conforma “como medida preventiva de acoso laboral” según lo establecido en la resolución 652 de 2012 y con las funciones establecidas en la Ley 1010 de 2006*)

10.3.1.1.2.2. Lineamientos en la aplicación de la ley 1010 de 2006. En el marco de lo señalado anteriormente, es necesario tener en cuenta los siguientes lineamientos que sugieren una aplicación estricta de las normas de convivencia laboral y cumplimiento estricto de la Ley de 1010 de 2006 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”* a manera de prevenir daño antijurídico derivado de esta condición:

- Dar estricta aplicación a la Ley de 1010 de 2006 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”*.
- Ejercer acciones de capacitación y socialización de la Ley de 1010 de 2006 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”*.
- Ejercer acciones de capacitación y socialización de resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012, reglamentan el comité de convivencia laboral.
- Promover el trabajo en condiciones dignas y justas, así como relaciones armónicas entre quienes comparten la vida laboral.

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

10.3.1.1.3. Políticas Generales en materia de Derechos De Autor.

Las políticas generales en materia de derechos de autor están desarrolladas normativamente en la Decisión Andina 351 de 1993, Ley 23 de 1982 y demás leyes que desarrollan esta área del derecho.

Así, tendremos que, en materia de derechos de autor, el objeto de protección es la obra y el sujeto de protección es el autor; con todo, se protege la obra o al autor de las posibles infracciones en las que se pueda incurrir por usos no autorizados principalmente. Para el efecto debemos tener en cuenta que los usos no autorizados tienen connotaciones patrimoniales y penales.

10.3.1.1.3.1. Posibles fallas en la aplicación de normas de derechos de autor en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.

Las fallas en la aplicación de normas en materia de derechos de autor en la entidad se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Desconocimiento de la norma en materia de derechos de autor por parte del operador (contratista, funcionario) de la entidad.
- Indebida aplicación de la norma en materia de derechos de autor (*alcance inadecuado del derecho requerido*).
- No realización o mala realización de la debida diligencia (*due diligence*) en la revisión de la cadena de derechos para el uso de obras por parte de la entidad.

10.3.1.1.3.2. Lineamientos en la aplicación de normas de derechos de autor en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.

- Realización de por lo menos 2 capacitaciones en vigencia de la política (PPDA) (1 anual) en materia de derechos de autor.
- Mantener (actualizar y administrar) un inventario general de las obras cuya tenencia material corresponde a la entidad. Adicional a ello, se debe mantener la realización de una debida diligencia en materia de derechos de autor para identificar si la entidad cuenta o no con la titularidad de las mismas (esto permitirá identificar el cómo llegan las obras a la entidad – cesiones, licencias de uso, donaciones, compraventas, obras por encargo, etc.).
- Dotar a las obras con las que cuenta la entidad de una “hoja de vida” no solamente con una descripción artística de la misma sino con una descripción jurídica (*nombre obra, año de creación, nombre autor, nombre titular, derechos otorgados a la fuga, etc.*).
- En materia de fotografías, mantener el banco de imágenes de la entidad (fotografías que han sido tomadas por empleados o contratistas de la

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

FUGA) y que el uso institucional de imágenes solo provenga de estas y no de búsquedas en internet o similares.

10.3.1.2. Acciones de tutela.

Durante el periodo comprendido entre las vigencias de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y el primer semestre del año 2023, fueron presentadas contra la Fundación – FUGA, ocho (8) acciones de tutela, de las cuales no prosperó en ningún caso el amparo pretendido por peticionario, y representan el 47.5% de los procesos que cursaron en la entidad.

Respecto de las acciones de tutela, en el proceso de formulación de la política de prevención del daño antijurídico se identifican aquellas por las cuales la Fundación fue objeto de este tipo de acción, esto en el marco de las vigencias señaladas.

Con todo, es menester precisar que, en todas las acciones de tutela presentadas en contra de la Fundación, el peticionario invoca diferentes derechos fundamentales supuestamente vulnerados, de los cuales no prosperó ninguno a favor de aquel, sin embargo y para efectos del presente análisis, se proyectan acciones de carácter general con miras a reducir el número de acciones de tutela impetradas contra la Fundación.

10.3.1.3. Políticas y recomendaciones frente a la atención de las acciones de tutela.

Así, para formular políticas en pro de solucionar, mitigar o controlar el número de tutelas, se adoptarán las políticas y recomendaciones que se concreta en los siguientes aspectos:

- Brindar atención oportuna al ciudadano, con información clara, precisa y veraz.
- Analizar de fondo la petición del ciudadano o la comunidad, para encontrar la verdadera causa generadora de la inconformidad. En muchas ocasiones el ciudadano no puede identificar el problema que lo aqueja, por diversas razones.
- Ofrecer a los ciudadanos información en lenguaje claro y comprensible de manera que tengan certidumbre sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que podrán solucionar sus inquietudes y gestionar sus trámites.
- No generar expectativas que rebasen las competencias de la entidad, identificar de manera precisa el campo de acción para dar la orientación correcta.
- Encauzar al peticionario hacia la entidad competente para resolver su queja o petición, de acuerdo con el análisis es frecuente que no tengan claro las competencias de las entidades para dirigir su solicitud o su queja.
- Implementar acciones de fortalecimiento del recurso humano frente a la contingencia de atención de acciones de tutela, esto a través de capacitaciones.

10.3.1.4. Convocatoria a conciliaciones judiciales o extrajudiciales.

Durante el periodo comprendido entre las vigencias de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022

 	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

y el primer semestre del año 2023, fueron presentadas contra la Fundación – FUGA, cinco (5) convocatorias a conciliaciones judiciales y extrajudiciales, de las cuales no se decidió conciliar ninguna, y representan el 29% de los procesos litigiosos que cursaron en la entidad.

Ahora bien, es de precisar que la conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos en donde las partes de mutuo acuerdo buscan una fórmula de arreglo a las diferencias presentadas con el propósito de así evitar un largo litigio.

Es así como para los asuntos contenciosos la conciliación es un requisito de procedibilidad previo a iniciar una demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa, por su parte para los demás asuntos la conciliación debe agotarse en la audiencia que para cada tipología en concreto establezca la normatividad aplicable.

De conformidad con lo anterior se evidencia que el 100% de las convocatorias de conciliación versan sobre asuntos relacionados con medios de control (*Controversias contractuales 40% y nulidad y restablecimientos del derecho 60%*), las cuales corresponden al agotamiento del requisito de procedibilidad exigido por la Ley 1285 de 2009 y el Decreto 1069 de 2015 ventiladas ante la Procuraduría General de la Nación.

10.3.1.4.1. Políticas de fortalecimiento del Comité de Conciliación. Es necesario fortalecer el recurso humano del Comité de Conciliación de la entidad, toda vez que este medio alternativo de solución de conflictos resulta ser potencialmente benéfico para disminuir el número de litigios en contra de la Fundación, logrando evitar el costo de un proceso dispendioso, buscando mecanismos más expeditos y más baratos que les permitan a estas dar solución a una controversia sin incurrir en los gastos de un proceso.

Como se advierte, la conciliación como requisito de procedibilidad genera un espacio de encuentro y de entendimiento entre la Fundación y los convocantes a fin de lograr dirimir los conflictos o la búsqueda de fórmulas de arreglo o negociación anticipada.

No obstante lo anterior frente al volumen de convocatorias a conciliación judicial o extrajudicial resulta nulo los casos en los que el Comité de Conciliación ha adoptado una fórmula de arreglo, esto NO significa que no se esté haciendo uso de este mecanismo alternativo de solución de conflictos, sino es el resultado de en un estudio juicioso de cada uno de los casos, toda vez que la gran mayoría de las convocatorias versan sobre argumentos sin soporte probatorio y fundamento en la que resultaría irresponsable acceder a las pretensiones de los convocantes. Así las cosas y sumado a la buena gestión que ha tenido el Comité de Conciliación de la Fundación en los últimos años, se hace necesario continuar su fortalecimiento a través de estrategias y políticas como:

- Capacitaciones a los miembros del Comité de Conciliación relacionados con los asuntos legales que se atienden en el marco de sus funciones.
- Capacitar y mantener actualizados a los abogados, especialmente en lo que se refiere a cambios normativos.

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

10.4. Líneas de decisión del Comité de Conciliación. Las líneas decisionales que a continuación se relacionan, son criterios que se toman a partir de la consideración de las acciones reiterativamente formuladas y las causas en que se sustentan las mismas, adoptándose como criterios auxiliares (*no obligatorios*) que coadyuvan al Comité de Conciliación de la Fundación a la toma de una decisión. Decisión que, en todos los casos, depende exclusivamente del análisis específico de los hechos, las pretensiones, su fundamento legal y jurisprudencial, las pruebas aportadas y la viabilidad o probabilidad de una decisión en contra.

10.4.1. Líneas decisionales con ánimo conciliatorio: a) Cuando se encuentre sustentada y acreditada la responsabilidad de la entidad. b) Cuando se trate de un caso en el que exista extensión de jurisprudencia o en casos análogos con sentencias desfavorables para la Fundación. c) Cuando el fallo de primera instancia haya resuelto de manera suficiente, probatoria y sustantivamente los extremos de la responsabilidad de la entidad. d) Cuando se trate de responsabilidad objetiva y no exista causal eximente de ésta.

NOTA: No obstante, las líneas establecidas anteriormente, el comité basa su decisión en el análisis concreto de cada uno de los casos, teniendo como insumo la información suministrada por las áreas involucradas responsables, en consecuencia, se deberá entrar a estudiar su posición para cada caso en concreto.

10.4.2. Líneas decisionales sin ánimo conciliatorio: a) Cuando se demanden actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones administrativas realizados por entidades públicas del orden nacional, y personas jurídicas de régimen privado no imputables a la Fundación por no existir legitimación en la causa por pasiva. De igual modo, si se demandan acciones u omisiones de entidades descentralizadas del Distrito Capital y se ha vinculado al sector central en el proceso y viceversa. b) En aquellos casos en los que la controversia gire en torno a la legalidad de actos administrativos y no exista contenido económico susceptible de ser conciliado. c) Cuando no existan pruebas fehacientes o jurisprudencia de unificación desfavorable a la entidad. d) Cuando esté claramente demostrada la existencia de falta de jurisdicción o de competencia; caducidad; prescripción; agotamiento de jurisdicción; el hecho exclusivo y determinante de un tercero; fuerza mayor, cosa juzgada o transacción y la culpa o hecho exclusivo de la víctima. El requisito es haberse interpuesto tales medios exceptivos en sede judicial por parte del apoderado y que no exista decisión judicial que los haya desestimado. e) Si se constata la existencia de hecho superado o cuando no existe vulneración del derecho colectivo invocado, objetivamente demostrado desde el punto de vista jurídico y técnico, es decir, tiene que haber desaparecido el objeto del proceso. f) Cuando el retiro de un empleado público nombrado en provisionalidad haya tenido origen en la provisión del respectivo cargo en desarrollo de un concurso de méritos de carrera administrativa. g) Todos los demás casos o escenarios no contemplados dentro de las líneas decisionales con ánimo conciliatorio.

NOTA: No obstante, las líneas establecidas anteriormente, el comité basa su decisión en el análisis concreto de cada uno de los casos, teniendo como insumo la información suministrada por las áreas involucradas responsables, en consecuencia, se deberá entrar a estudiar su posición para cada caso en concreto.

PARTE III

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

10.5. CUARTO PASO. Plan de acción.

Atendiendo las recomendaciones de la Secretaría Jurídica Distrital (*Directiva 025 de 2018*) y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE (*Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019*), en el presente ejercicio como **CUARTO PASO**, Formular y adoptar la política de prevención del daño antijurídico, para tal efecto observaremos:

10.5.1. Definición de las causas que originan la falla.

Considerando su baja actividad litigiosa de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, en el presente análisis solo se tendrán en cuenta las **demandas activas en contra de la Fundación, y las que fueron objeto de sentencias desfavorables** en el periodo que se toma para medición y estudio.

CAUSA GENERAL PRIORIZADA	HECHOS	JUSTIFICACIÓN	SUBCAUSA	FRECUENCIA	VALOR	MEDIO DE CONTROL	ÁREA QUE GENERA LA CONDUCTA	PREVENIBLE	PRIORIDAD*
Presuntos actos constitutivos de acoso laboral	Demanda presentada por funcionario en provisionalidad por acoso laboral de su superior. Se pretende en la acción demostrar que la renuncia presentada por el exfuncionario demandante fue producto de una coacción.	Esta causa priorizada representa el asunto litigioso en contra de la entidad con mayor valor económico en caso que se despachen favorablemente las pretensiones del demandante. Adicionalmente la causa fue ventilada a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, siendo este el de mayor incidencia en la litigiosidad de la entidad.	Falla administrativa consistente en la presunta, existencia de actos constitutivos de acoso laboral por parte del subdirector (jefe jerárquico) de funcionario en provisionalidad.)	1	\$372.795.058	Nulidad y restablecimiento del derecho	Subdirección de Gestión Corporativa.	Si	Alta
Declaratoria de la existencia de contrato realidad	Suscripción de diferentes ordenes de servicio en vigencias sucesivas a una misma persona natural para el desarrollo de actividades profesionales en una dependencia de la entidad, donde se demostró constitución de elementos del contrato realidad.	Se selecciona esta causa dada la representatividad que tiene el medio de control a través del cual se ventila el asunto en contra de la entidad y debido a que considerando el porcentaje de contratos de prestación de servicios que requiere la "entidad para el desarrollo de su objeto configura un asunto de alto impacto con incidencia en la litigiosidad.	Falla administrativa consistente en el desconocimiento de las normas que rigen la notificación de los actos administrativos conforme a su naturaleza.	1	\$84.744.7826	Nulidad y restablecimiento del derecho	Subdirección de Gestión Corporativa.	Si	Media

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

Possible irregularity in the expedición de revocatoria directa del acto administrativo	La ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ expidió la RESOLUCIÓN 481 de 17 de octubre de 2019 por "medio de la cual se revoca el artículo segundo de la resolución 334 de 08 julio de 2019 (por medio del cual se acoge la recomendación efectuada por el jurado del PREMIO CANTO CIUDAD DE BOGOTÁ, del programa distrital de Estímulos 2019 y, en consecuencia, se promulgan los ganadores del premio y se ordena la entrega y desembolso de estímulo económico)" y la RESOLUCIÓN 576 de 20 de noviembre de 2019 que resolvió negar el recurso de reposición interpuesto por el señor CRISTHIAN CORREA GUZMÁN contra la RESOLUCIÓN 481 de 17 de octubre de 2019.	La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, no tiene vinculación alguna con los actos administrativos proferidos por la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ (OFB), ni con el señor CRISTHIAN CORREA GUZMÁN, razón por la cual no existe riesgo de que se declare responsabilidad alguna a nuestra entidad.	Presunta falla administrativa de la OFB en la expedición de revocatoria directa del acto administrativo, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.	1	\$25.000.000	Nullidad y restablecimiento del derecho	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ (OFB)	SI	BAJA
--	--	--	--	---	--------------	---	--------------------------------------	----	------

*Se define la prioridad derivada del monto de las pretensiones y el análisis probatorio y jurídico del caso en concreto, en tres categorías a saber: Alta; Media; Baja.

10.5.2. Plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico – FUGA.

El plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA se formula a partir de **procesos en curso y los procesos que resultaron con condenas desfavorables** contra la fuga, así como de métodos alternativos de solución de conflictos (MASC), que, aunque no han resultado adversos a los intereses de la entidad, si resultan de interés jurídico como materia de análisis; derivado de la baja actividad litigiosa de la FUGA en este ejercicio se tendrán en cuenta procesos que ya fueron objeto de plan de acción en la formulación de la política de prevención del daño antijurídico para las vigencias 2020 a 2023 primer semestre.

V2-11-12-2023

29

	Proceso: Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Versión: 2

PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - FUGA						
N°	Causa general priorizada	Causa primaria	Mecanismo ¿qué hacer?	Mecanismo. ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo?	Responsable
1	Presuntos actos constitutivos de acoso laboral	Falla administrativa consistente en la presunta, existencia de actos constitutivos de acoso laboral por parte del subdirector (jefe jerárquico) de funcionario en provisionalidad.	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden configurar acoso laboral conforme al ordenamiento jurídico.	Realizar dos (2) capacitaciones / transferencia del conocimiento respecto de la Ley 1010 de 2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo".	Una (1) capacitación / Transferencia de conocimiento en el primer semestre del año 2024 Una (1) en el primer semestre del año 2025	Jefe de la Oficina Jurídica. / Personal asignado
2	Declaratoria de la existencia de contrato realidad	Falla administrativa consistente en el desconocimiento e inaplicación de las normas que rigen la contratación estatal, tratándose de actividades de supervisión e interventoría que podrían generar posibles demandas contra la entidad por contrato realidad.	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden configurar falencias en la actividad de seguimiento y control por parte de los supervisores e interventores, conforme al ordenamiento jurídico que podrían generar posibles demandas contra la entidad por la configuración contrato realidad.	Realizar dos (2) actividades de socialización del manual de supervisión e interventoría, con énfasis en la actividad de cumplimiento de la supervisión e interventoría de contratos estatales con el fin de evitar posibles demandas por contrato realidad.	Una (1) socialización del manual de contratación y manual de supervisión e interventoría en el primer semestre del año 2024 Una (1) en el primer semestre del año 2025	Jefe de la Oficina Jurídica. / Personal asignado
3	Métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) en materia de contratación estatal. Acción de prevención.	Presunta falla administrativa consistente en el desconocimiento e inaplicación de las normas que rigen la contratación estatal, en tratándose de aplicación del principio de planeación.	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden configurar falencias en la aplicación del principio de planeación en la contratación estatal.	Realizar Dos (2) capacitaciones / transferencia del conocimiento en materia de contratación estatal, con énfasis en aplicación del principio de planeación.	Una (1) capacitación / Transferencia de conocimiento en el primer semestre del año 2024 Una (1) en el primer semestre del año 2025	Jefe de la Oficina Jurídica. / Personal asignado
4	Métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) en	Presunta falla administrativa consistente en el desconocimiento e inaplicación de las normas que rigen los derechos de autor en Colombia.	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden configurar falencias en la aplicación de normas en materia de	Realizar Dos (2) capacitaciones / transferencia del conocimiento en materia de derechos de autor y conexos.	Una (1) capacitación / Transferencia de conocimiento en el primer semestre del año 2025	Jefe de la Oficina Jurídica. / Personal asignado

	Proceso: Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Versión: 2

PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIIJURÍDICO - FUGA								
N°	Causa general priorizada	Causa primaria	Mecanismo ¿qué hacer?	Mecanismo. ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo?	Responsable	Recursos	Divulgación
	materia de Derechos de Autor. Acción de prevención.		derechos de autor.		en el primer semestre del año 2024 Una (1) capacitación en el primer semestre del año 2025		Tecnológicos (PC y aplicativos de conectividad).	plan de acción de la política de daño antijurídico
5	Presunta irregularidad en la expedición de la revocatoria directa del acto administrativo.	Presunta falla administrativa de la OFB en la expedición de revocatoria directa del acto administrativo, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular	Poner en conocimiento los postulados normativos que reglan la actividad (Revocatoria de los actos administrativos, en el marco de los que señala el Artículo 93 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.	Realizar Dos (2) capacitaciones en materia de derecho administrativo (Revocatoria directa de actos administrativos).	Una (1) capacitación / Tránsito de conocimiento en el primer semestre del año 2024 Una (1) capacitación en el primer semestre del año 2025	Oficina Jurídica /Personal Asignado	Humano (funcionarios y/o contratistas de la dependencia responsable) Tecnológicos (PC y aplicativos de conectividad).	Correo institucional e Intranet mediante la publicación del plan de acción de la política de daño antijurídico

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

10.6. Adopción de la política de prevención del daño antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño- FUGA.

De conformidad con lo dispuesto por la Secretaría Jurídica Distrital y las buenas prácticas de la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, el contenido de la política de prevención debe ser adoptado por medio de una resolución o de un acto administrativo o medio idóneo para el cumplimiento de sus fines. Así, mediante acta No. 21 del 15 de noviembre de 2023, el presente documento fue aprobado por los miembros del comité de conciliación, procediéndose a la adopción de las políticas aquí planteadas mediante resolución No. 231 del 2023 proferida por la Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el Acuerdo 012 de 1970 emanado del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 004 de 2017 de la Junta Directiva de la Fundación.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adopción de esta política de prevención del daño antijurídico, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la entidad procederá a informar al respecto y remitirla para conocimiento a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

10.7. QUINTO PASO. Implementación de la política de prevención del daño antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA.

Atendiendo las recomendaciones de la Secretaría Jurídica Distrital (*Directiva 025 de 2018*) y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE (*Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019*), en el presente ejercicio como **QUINTO PASO**, se deberá dejar determinado el proceso de implementación de la política de prevención del daño antijurídico, para el efecto tendremos que:

El presente documento “Política de prevención del daño antijurídico”, es aprobado y adoptado por el Comité de Conciliación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, el cual será publicado al interior de la entidad para su cumplimiento y desarrollo.

Una vez implementadas las medidas correctivas, se realizará un seguimiento a los resultados y se institucionalizarán, de ser necesario, nuevas medidas, de modo que se cumplan las etapas propuestas en el manual de elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico previsto por la Secretaría Jurídica Distrital.

Gestión Jurídica		
	Proceso:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).
Documento:	Código:	Versión:
	GJ-PO-01	2

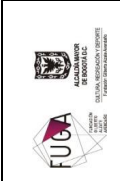
10.8. SEXTO PASO. Seguimiento y evaluación.

En el marco de las recomendaciones de la Secretaría Jurídica Distrital (*Directiva 025 de 2018*) y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE (*Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019*), en el presente ejercicio de consolidación de la política de prevención del daño antijurídico para la entidad, como **SEXTO PASO**, se deberá determinar las condiciones que garanticen la actividad de seguimiento y evaluación de la referida política, en este sentido señalaremos:

La matriz que se observa a continuación se refiere a la construcción de los indicadores de gestión, de resultado y de impacto, todos los cuales, permiten a la entidad medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos en la política de prevención del daño antijurídico y si los mismos resultan adecuados y efectivos para abordar las Causas primarias identificadas y de tal manera lograr disminuir los niveles de litigiosidad.

10.8.1. Matriz de seguimiento y evaluación del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico de la FUGA

N°	Causa general priorizada	Causa primaria	Mecanismo ¿qué hacer?	Mecanismo. ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo?	Indicador de Gestión - EFICACIA # de	Indicador - Ejecución - EFICIENCIA # de	Indicador de Impacto EFECTIVIDAD
1	Presuntos actos constitutivos de acoso laboral	Falla administrativa consistente en la presunta, existencia de actos constitutivos de acoso laboral por parte del subdirector (jefe jerárquico) de funcionario en provisionalidad.	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden configurar acoso laboral conforme al ordenamiento jurídico.	Realizar dos (2) capacitaciones / Transferencia de conocimiento respecto de la Ley 1010 de 2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo".	Una (1) capacitación / Transferencia de conocimiento en el primer semestre del año 2024 Una (1) en el primer semestre del año 2025	capacitaciones realizadas en los años 2024 y 2025 / # de capacitaciones programadas (2) en los años 2024 y 2025 *100	capacitaciones realizadas en los tiempos establecidos en el plan de acción / # de capacitaciones programadas en el plan de acción * 100	% de disminución de demandas recibidas en la entidad por actos que pueden configurar acoso laboral después de la implementación del Plan de Acción de la política de Daño Antijurídico 2024 y 2025
2	Declaratoria de la existencia de contrato realidad	Falla administrativa consistente en el desconocimiento e inaplicación de las normas que rigen la contratación estatal, tratándose de actividades de supervisión e intervención que podrían generar posibles demandas contra la entidad por contrato realidad.	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden configurar falencias en la actividad de seguimiento y control por parte de los supervisores e interventores, conforme al ordenamiento jurídico que podrían generar posibles demandas contra la entidad por configuración contrato realidad.	Realizar dos (2) actividades de socialización del manual de contratación y manual de supervisión e interventoría, con énfasis en la actividad de seguimiento y control en cumplimiento de la supervisión e interventoría de contratos estatales con el fin de evitar posibles demandas por contrato realidad.	Una (1) capacitación / Transferencia de conocimiento en el primer semestre del año 2024 Una (1) en el primer semestre del año 2025	# de capacitaciones realizadas en los años 2024 y 2025 / # de capacitaciones programadas (2) en los años 2024 y 2025 *100	# de capacitaciones realizadas en los tiempos establecidos en el plan de acción / # de capacitaciones programadas en el plan de acción * 100	% de disminución de demandas recibidas en la entidad por actos que pueden configurar contrato realidad después de la implementación del Plan de Acción de la política de Daño Antijurídico 2024 y 2025

Proceso:			
		Gestión Jurídica	
Documento:	Política de prevención del daño Antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

N°	Causa general priorizada	Causa primaria	Mecanismo ¿qué hacer?	Mecanismo, ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo?	Indicador de Gestión - EFICACIA	Indicador Ejecución - EFICIENCIA	Indicador de Impacto EFECTIVIDAD
3	Métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) en materia de contratación estatal. Acción de prevención.	Presunta falla administrativa consistente en el desconocimiento e inaplicación de las normas que rigen la contratación estatal, en tratándose de aplicación del principio de planeación.	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden configurar falencias en la aplicación del principio de planeación en la contratación estatal.	Realizar Dos (2) capacitaciones / Transferencia de conocimiento en materia de contratación estatal, con énfasis en aplicación del principio de planeación.	Una (1) capacitación / Transferencia de conocimiento en el primer semestre del año 2024 Una (1) en el primer semestre del año 2025	# de capacitaciones realizadas en los años 2024 y 2025 / # de capacitaciones programadas (2) en los años 2024 y 2025 *100	# de capacitaciones realizadas en los tiempos establecidos en el plan de acción / # de capacitaciones programadas en el plan de acción * 100	% de disminución de demandas recibidas en la entidad por hechos acaecidos con posterioridad a la implementación de la PPDa (Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024 y 2025), que se configuren por presuntas falencias en la aplicación del principio de la planeación en la contratación estatal
4	Métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) en materia de Derechos de Autor. Acción de prevención.	Presunta falla administrativa consistente en el desconocimiento e inaplicación de las normas que rigen los derechos de autor en Colombia.	Poner en conocimiento las conductas y actos que pueden configurar falencias en la aplicación de normas en materia de derechos de autor.	Realizar Dos (2) capacitaciones / Transferencia de conocimiento en materia de derechos de autor y conexos.	Una (1) capacitación / Transferencia de conocimiento en el primer semestre del año 2024 Una (1) en el primer semestre del año 2025	# de capacitaciones realizadas en los años 2024 y 2025 / # de capacitaciones programadas (2) en los años 2024 y 2025 *100	# de capacitaciones realizadas en los tiempos establecidos en el plan de acción / # de capacitaciones programadas en el plan de acción * 100	% de disminución de demandas recibidas en la entidad por falencias en la aplicación de normas en materia de derechos de autor después de la implementación del Plan de Acción de la política de Daño Antijurídico 2024 y 2025
5	Presunta irregularidad en la expedición de revocatoria directa del acto administrativo.	Presunta falla administrativa de la OFB en la expedición de revocatoria directa del acto administrativo, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular	Poner en conocimiento los postulados normativos que reglan la actividad (Revocatoria de los actos administrativos, en el marco de los que señala el Artículo 93 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.	Realizar Dos (2) capacitaciones / Transferencia de conocimiento en materia de derecho administrativo (Revocatoria directa de actos administrativos).	Una (1) capacitación / Transferencia de conocimiento en el primer semestre del año 2024 Una (1) en el primer semestre del año 2025	# de capacitaciones / Transferencia de conocimiento realizadas en los años 2024 y 2025 / # de capacitaciones / Transferencia de conocimiento programadas (2) en los años 2024 y 2025 *100	# de capacitaciones / Transferencia de conocimiento realizadas en los tiempos establecidos en el plan de acción / # de capacitaciones / Transferencia de conocimiento programadas en el plan de acción * 100	% de disminución de demandas recibidas en la entidad por falencias en la aplicación de normas en materia de Revocatoria directa de actos administrativos después de la implementación del Plan de Acción de la política de Daño Antijurídico 2024 y 2025

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Política de prevención del daño antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	Código: GJ-PO-01	Versión: 2

10.9 SÉPTIMO PASO. Institucionalización de la Política de prevención del daño antijurídico.

La presente política de prevención del daño antijurídico deberá ser ampliamente difundida a todos los servidores y contratistas con el fin de que la misma contribuya a la cultura de prevención del daño antijurídico y por ende a la defensa de los intereses de la entidad y del Distrito Capital.

Documentos asociados

GJ-MN-01 Manual de Contratación

GJ-MN-02 Manual de Supervisión e Interventoría

CONTROL DE CAMBIOS.			
Fecha	Versión	Razón del Cambio	Verificación SIG
16/11/2021	1	Versión Inicial en el SIG	Luis Fernando Mejía - JefeOAP Deisy Estupiñán - Profesional apoyo SIG OAP Validado por: Alba C. Rojas – Profesional Apoyo MIPG OAP
11/12/2023	2	Debido a la resolución No. 231 de 2023 “Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”, se remite la política para su actualización para las vigencias 2024-2025	Luz Mery Pongutá - JefeOAP Tatiana López- Profesional apoyo SIG OAP Validado por: Deisy Estupiñán – Profesional Apoyo MIPG OAP

Elaboró: Nilson Alfonso Aguirre Profesional gestión jurídica	Revisó: Luz Mery Pongutá Jefe Oficina Asesora de Planeación Yolanda Isabel Vega Saltaren Jefe Oficina jurídica.	Aprobó: Acta de Comité de Conciliación del 15 de noviembre de 2023 (ORFEO 20231300118173)
---	--	--

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 019 (22 de noviembre de 2023)

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023".

EL ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO (E).

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: *"Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde Local"*.

Que el párrafo único del artículo 10 del Decreto 192 de 2021, dispone que ... *"Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones o constitutivas de factor salariales siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de servicios y Otros Gastos Generales)"*.

Que actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con cuatro sedes a cargo las cuales deben tener servicio de vigilancia constante, puesto que se encuentran equipos y enseres, personal e inmuebles a cargo del fondo que deben ser custodiados ante cualquier imprevisto.

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo requiere permanecer con los servicios de monitoreo constante de las sedes pertenecientes al fondo para así mantener un control de todos los bienes y enseres que son pertenecientes y en préstamo; velando por el bienestar de sus funcionarios y con el fin de garantizar y facilitar los espacios físicos de la entidad, en aras de generar óptimas condiciones que ofrezcan un ambiente seguro, adecuado y digno para la prestación del servicio por parte de servidores públicos, contratistas y usuarios.

Que existen saldos de apropiación disponible en gastos de funcionamiento del rubro O21202020070272112 "Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados" por valor de \$13.559.450, el cual cuenta con un contrato vigente 245 de 2023.

Que, en consecuencia, dichos recursos serán adicionados al rubro de **O21202020080585250** "Servicios de protección (guardas de seguridad)" por valor de \$13.559.450, dicha adición le permitirá a la Administración local adicionar el contrato de vigilancia teniendo en cuenta que con el contrato 270-2023, garantizando la seguridad de las sedes pertenecientes a Alcaldía Local de Teusaquillo.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación DECRETO LOCAL No. 019 DE 2023
22/11/2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023”.

Página 2 de 3

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

Artículo 1 °.- Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO
O2	Gastos	\$13.559.450
O21	Funcionamiento	\$13.559.450
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$13.559.450
O21202	Adquisición de diferentes activos	\$13.559.450
O2120202	Adquisición de servicios	\$13.559.450
O21202020702	Servicios inmobiliarios	\$13.559.450
O2120202070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	\$13.559.450
TOTAL CONTRACREDITOS		13.559.450

Artículo 2°.- Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O2	Gastos	\$13.559.450
O21	Funcionamiento	\$13.559.450
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$13.559.450
O21202	Adquisición de diferentes activos	\$13.559.450
O2120202	Adquisición de servicios	\$13.559.450
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$13.559.450
O212020200805	Servicios de soporte	\$13.559.450
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$13.559.450
TOTAL CREDITOS		\$13.559.450

Artículo 3°.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distritales de Hacienda, de Gobierno y la Junta Administradora Local, para lo de su

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación DECRETO LOCAL No. 019 DE 2023
22/11/2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023”.

Página 3 de 3

competencia.

Artículo 4°.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de noviembre de 2023.


ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Natalia Andrea Centeno – Profesional de Presupuesto FDLT
Revisó: Carolina Suarez Profesional Especializada 222-24
Luz Dary Ayala Palacio Contratista –Despacho

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 021

(7 de diciembre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023”

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E).

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que el Decreto 064 de 2011 por el cual se formula La política pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C. tiene como fines principales la promoción del crecimiento económico y el posicionamiento competitivo de Bogotá, la creación y desarrollo de alternativas productivas, el fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y oportunidades de empleo y la promoción de las capacidades y potencialidades de las personas.

Que el Acuerdo Local No. 2 de 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Teusaquillo 2021-2024, “Un nuevo contrato social y ambiental para Teusaquillo”, establece en su artículo 6, propósito 1, la estrategia: Desarrollar procesos de fortalecimiento de capacidades para la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad. De igual forma, en el artículo 31, propósito 3, el objetivo: mejorar la convivencia ciudadana a través de acciones pedagógicas que promuevan el respeto de todas las expresiones sociales. Finalmente, en el artículo 53, propósito 5, los objetivos: Fortalecer el trabajo institucional de manera articulada con todas las entidades del distrito y Fortalecer y articular las acciones de inspección, vigilancia y control en la localidad.

Que, en consideración a lo expuesto la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal por valor de OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$808.072.465). a los proyectos de inversión Nos. O23011601060000002094, y O23011605570000002169 para fortalecer el proceso de la localidad en cuanto a los proyectos de inversión y garantizar el cumplimiento de la disposición legal relacionada con la sentencia ordenada al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41,
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación DECRETO LOCAL No. 021
de 7 de diciembre de 2023**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023”

2 de 4

Que mediante oficio No. 2-2023-121249 del 28 de noviembre de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2023EE490164O1 del 6 de diciembre de 2023, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado del agregado de Inversión de la vigencia 2023, por valor de OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$808.072.465).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CREDITO
O2	GASTOS	\$ 808.072.465
O23	INVERSIÓN	\$ 808.072.465
O2301	Directa	\$ 808.072.465
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 808.072.465
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 194.242.720
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	\$ 10.000.000
O23011601060000002101	Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias	\$ 10.000.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$ 184.242.720
O23011601210000002078	Teusaquillo promotora del arte, la cultura y el patrimonio	\$ 184.242.720
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$ 171.516.899

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41,
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



**Continuación DECRETO LOCAL No. 021
de 7 de diciembre de 2023**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de
Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023”

3 de 4

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CREDITO
O2301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	\$ 120.540.000
O23011602380000002116	Teusaquillo se embellece para los ciudadanos	\$ 120.540.000
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	\$ 19.816.899
O230116023300000002126	Teusaquillo siembra árboles y respira oxígeno	\$ 19.816.899
O2301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	\$ 31.160.000
O230116023800000002147	Teusaquillo responsable con el consumo	\$ 31.160.000
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$ 367.404.000
O2301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	\$ 367.404.000
O230116034500000002152	Un nuevo contrato social para el Espacio Público Local	\$ 367.404.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 74.908.846
O2301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	\$ 74.908.846
O230116055500000002158	Teusaquillo, un nuevo contrato social para la Participación	\$ 74.908.846

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CREDITO
O2	GASTOS	\$ 808.072.465
O23	INVERSIÓN	\$ 808.072.465
O2301	Directa	\$ 808.072.465
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 808.072.465
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 364.810.000
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	\$ 364.810.000
O230116010600000002094	Teusaquillo: Construyendo acciones para el fortalecimiento de capacidades de la gente, la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad	\$ 364.810.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 443.262.465
O2301160557	Gestión Pública Local	\$ 443.262.465
O230116055700000002169	Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas	\$ 443.262.465

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41,
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



**Continuación DECRETO LOCAL No. 021
de 7 de diciembre de 2023**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023”

4 de 4

Artículo 3º. – Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido de este a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

Artículo 4º. – Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. – Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de diciembre de 2023


ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo(E)

Proyectó: Esteban Sarasty Huertas -Contratista FDLT 
Revisó: Natalia Andrea Centeno responsable de presupuesto FDLT 
Luz Dary Ayala contratista Despacho FDLT 
Bibiana Medina contratista Despacho FDLT 
Carolina Suárez Cabeza-profesional especializado 222-24 

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41,
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 022

(12 de diciembre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023”

EL ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO (E).

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que el Decreto 064 de 2011 por el cual se formula La política pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C. tiene como fines principales la promoción del crecimiento económico y el posicionamiento competitivo de Bogotá, la creación y desarrollo de alternativas productivas, el fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y oportunidades de empleo y la promoción de las capacidades y potencialidades de las personas.

Que el Acuerdo Local No. 2 de 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Teusaquillo 2021-2024, “Un nuevo contrato social y ambiental para Teusaquillo”, establece en su artículo 6, propósito 1, la estrategia: Desarrollar procesos de fortalecimiento de capacidades para la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad. De igual forma, en el artículo 31, propósito 3, el objetivo: mejorar la convivencia ciudadana a través de acciones pedagógicas que promuevan el respeto de todas las expresiones sociales. Finalmente, en el artículo 53, propósito 5, los objetivos: Fortalecer el trabajo institucional de manera articulada con todas las entidades del distrito y Fortalecer y articular las acciones de inspección, vigilancia y control en la localidad.

Que mediante oficio No. 2-2023-121242 del 28 de noviembre de 2023 la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto el contracrédito y crédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que mediante oficio No. 2023EE493577O1 del 11 de diciembre de 2023, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



Continuación DECRETO LOCAL No. 022 DE 2023
12/12/2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023”.

Página 2 de 3

efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado del agregado de inversión de la vigencia 2023, por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$192.738.000).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

Artículo 1 º.- Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de inversión la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO
O23	INVERSIÓN	\$ 192.738.000
O2306	Obligaciones por Pagar Inversión	\$ 192.738.000
O230616	Hacer Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 192.738.000
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 19.407.000
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	\$ 10.970.000
O23061601010000002045	Teusaquillo con un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social	\$ 10.970.000
O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado	\$ 8.437.000
O23061616010600002094	Teusaquillo: Construyendo acciones para el fortalecimiento de capacidades de la gente, la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad	\$ 8.437.000
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 25.253.000
O2306160557	Gestión Pública Local	\$ 25.253.000
O23061605570000002169	Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas	\$ 25.253.000
O230690	Obligaciones por pagar vigencias anteriores	\$ 148.078.000
TOTAL CONTRACREDITOS		\$ 192.738.000

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O2	GASTOS	\$ 192.738.000
O23	INVERSIÓN	\$ 192.738.000
O2301	Directa	\$ 192.738.000

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación DECRETO LOCAL No. 022 DE 2023
12/12/2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023”.

Página 3 de 3

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 192.738.000
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$ 22.738.000
O2301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	\$ 22.738.000
O23011603430000002164	Teusaquillo respira confianza y seguridad ciudadana	\$ 22.738.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 170.000.000
O2301160557	Gestión Pública Local	\$ 170.000.000
O23011605570000002169	Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas	\$ 120.000.000
O23011605570000002172	Teusaquillo con acciones de IVC transparentes	\$ 50.000.000
TOTAL CREDITOS		\$ 192.738.000

Artículo 3°.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distritales de Hacienda, de Gobierno y la Junta Administradora Local, para lo de su competencia.

Artículo 4°.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de diciembre de 2023.


ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Natalia Andrea Centeno – Profesional de Presupuesto-EDLT
Revisó: Luisa Bibiana Medina Contratista –Despacho
Luz Dary Ayala Palacio Contratista –Despacho

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 023

(12 de diciembre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO (E).

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: *“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde Local”.*

Que el parágrafo único del artículo 10 del Decreto 192 de 2021, dispone que ... *“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones o constitutivas de factor salarios siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de servicios y Otros Gastos Generales)”.*

Que a la Alcaldía Local de Teusaquillo le compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, para cumplir tales actividades requiere contar con servicios en función de las actividades administrativas.

Que actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con una sede arrendada para el funcionamiento y realización de las actividades propias de la administración, por lo que se hace necesario garantizar un espacio adecuado para ofrecer un ambiente seguro y digno para la prestación del servicio por parte de servidores públicos, contratistas y usuarios.

Que existen saldos de apropiación disponibles en gastos de funcionamiento de los rubros de obligaciones por pagar **O219001** “Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior” por valor de \$18.885.505 y **O219002** “Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias” por valor de \$11.835.651, dichos saldos fueron constituidos como obligaciones por pagar y dentro de los trámites de liquidaciones de contratos se estableció que el saldo se debía liberar al encontrarse a favor del Fondo de Desarrollo Local, por lo cual se incorporan al presupuesto de la vigencia.

Que, en consecuencia, dichos recursos serán adicionados al rubro **O21202020070272112** “Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación DECRETO LOCAL No. 023 DE 2023
12/12/2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023”.

Página 2 de 3

(diferentes a vivienda), propios o arrendados” por valor de \$30.536.631 dicha adición le permitirá a la Administración local garantizar un espacio adecuado para prestar los servicios que le corresponden a la ciudadanía por medio del contrato de arrendamiento de la sede de la Alcaldía.

Que mediante oficio No. 2023EE493672O1 del 11 de diciembre de 2023, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado del agregado de funcionamiento de la vigencia 2023, por valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL Y SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$30.536.631).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

Artículo 1 °.- Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO
O2	Gastos	\$30.536.631
O21	Funcionamiento	\$30.536.631
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	\$30.536.631
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	\$18.885.505
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	\$11.651.126
TOTAL CONTRACREDITOS		\$30.536.631

Artículo 2°. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O2	Gastos	\$30.536.631
O21	Funcionamiento	\$30.536.631
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$30.536.631
O21202	Adquisición de diferentes activos	\$30.536.631
O2120202	Adquisición de servicios	\$30.536.631

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación DECRETO LOCAL No. 023 DE 2023
12/12/2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023”.

Página 3 de 3

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$30.536.631
O212020200702	Servicios inmobiliarios	\$30.536.631
O21202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	\$30.536.631
TOTAL CREDITOS		\$30.536.631

Artículo 3°.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distritales de Hacienda, de Gobierno y la Junta Administradora Local, para lo de su competencia.

Artículo 4°.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de diciembre de 2023.


ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Natalia Andrea Centeno – Profesional de Presupuesto FDLT
Revisó: Carolina Suarez Profesional Especializada 222-24
Luz Dary Ayala Palacio Contratista –Despacho

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 013 (1 de diciembre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial la que le confiere
Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, le corresponde al Alcalde Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mismos agregados.

Que, de acuerdo con el artículo 10° del Decreto 192 de 02 de junio de 2021, se establece:

“ Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que, una vez se verifica las apropiaciones del presupuesto de Gastos de funcionamiento de la presente vigencia, se evidenció que en los rubros de funcionamiento: i) 131020202020107- “Servicios de seguros de vehículos automotores”; ii) 131020202020108- “Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción”; iii) 131020202020109- “Servicios de seguros generales de responsabilidad civil”; iv) 131020202040103- “Aseo” y v) 131020202030702- “Servicios de impresión”; presentan saldos disponibles, que pueden cubrir necesidades del Fondo de Desarrollo Local.

Que, de igual manera se identificaron necesidades actuales de adquisición de servicios para el normal funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local, evidenciando que los rubros i) 131020202020106- “Servicios de seguros de Salud ediles” y ii) 131020202040101- “Energía”, y

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711 Tel.
3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0104
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No _____ DE

(01 DIC 2021)

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021

iii) 131020202040104 "Gas", presentan saldos de apropiación insuficiente para cumplir oportunamente con estos compromisos.

Que, por las circunstancias descritas, se requiere efectuar un traslado presupuestal.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de La Candelaria,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (12.987.043), según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
13	GASTOS	12.987.043
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	12.987.043
13102	Adquisición de bienes y servicios	12.987.043
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	12.987.043
131020202	Adquisición de servicios	12.987.043
13102020202	Servicios Financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.	319.108
1310202020201	Servicios Financieros y servicios conexos.	319.108
131020202020107	Servicios de seguros de vehículos automotores	1.566
131020202020108	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	15.607
131020202020109	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	301.935

DECRETO LOCAL No _____ DE

(01 DIC 2021)

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
13102020203	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios	12.667.935
1310202020307	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	6.525.455
131020202030702	Servicios de impresión	6.525.455
13102020204	Servicios administrativos del Gobierno	6.142.480
1310202020401	Otros servicios públicos generales del Gobierno	6.142.480
131020202040103	Aseo	6.142.480
TOTAL		12.987.043

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021, DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (12.987.043), según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
13	GASTOS	12.987.043
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	12.987.043
13102	Adquisición de bienes y servicios	12.987.043
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	12.987.043
131020202	Adquisición de servicios	12.987.043
13102020202	Servicios Financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.	321.000

DECRETO LOCAL No _____ DE

(01 DIC 2021)

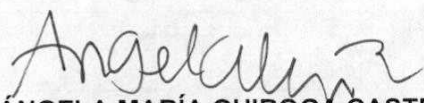
"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2021"

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
1310202020201	Servicios Financieros y servicios conexos.	321.000
131020202020106	Servicios de seguros de Salud ediles	321.000
13102020204	Servicios administrativos del Gobierno	12.666.043
1310202020401	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	12.666.043
131020202040101	Energía	12.466.043
131020202040104	Gas	200.000
TOTAL		12.987.043

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los (01) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional 219 Grado 15 FDLC
Revisó y Aprobó: Rodolfo Morales Pérez - Profesional Especializado 222-24 AGFDLC
Revisó y Aprobó: John Fredy Pulido Rincón - Profesional Especializado de Despacho (Contratista)

DECRETO LOCAL N° 017 (11 de diciembre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, (...).*

Que, de igual manera, en el numeral 1 establece: *(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)*

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, *Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (...)

Que, mediante el Decreto local 011 del 20 diciembre de 2022, se expidió el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 20x23, el cual a su vez fue ajustado mediante los Decretos locales 001 del 10 de marzo de 2023 y 002 del 16 de marzo de 2023.

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Decreto Número 017 del 11 de diciembre de 2023
Página 2 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2023”.

Que, el Plan de Desarrollo 2021-2024 de la Localidad Rafael Uribe Uribe, “Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Rafael Uribe Uribe” cuenta al interior de su presupuesto de funcionamiento necesidades que requieren adición de recursos para el cumplimiento de los compromisos de acuerdo con la justificación económica y financiera realizada para tal fin. Por lo anterior una vez analizado el presupuesto de la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, es procedente realizar un traslado presupuestal al interior del agregado de funcionamiento.

Que el valor total a trasladar asciende a **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$ 104.787.821)**, con el fin de mejorar en la ejecución de las metas correspondientes.

Que mediante oficio No. 2023EE49004501 del 06 de diciembre de 2023 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento vigencia 2023 de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$104.787.821)**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITO		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS
O2	Gastos	\$ 104.787.821
O21	Funcionamiento	\$ 104.787.821
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 102.787.821

Calle 32 No. 23 - 62 sur
 Código Postal: 111811
 Tel. 3660007
 Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
 Versión: 04
 Vigencia: 09 de septiembre de 2022
 Caso HOLA: 264371



Continuación Decreto Número 017 del 11 de diciembre de 2023
Página 3 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2023”.

O21201	Adquisición de activos no financieros	\$ 2.186.000
O2120101	Activos fijos	\$ 2.186.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	\$ 2.186.000
O212010100301	Maquinaria para uso general	\$ 2.186.000
O21201010030106	Otras máquinas para usos generales y sus partes y sus partes y piezas	\$ 2.186.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 100.601.821
O2120201	Materiales y suministros	\$ 12.083.826
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 2.177.200
O212020100203	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	\$ 1.689.154
O2120201002032352001	Azúcar refinada	\$ 440.450
O2120201002032381302	Café molido	\$ 1.188.330
O2120201002032399103	Preparados a base de cereales, leche, malta, etc.	\$ 30.654
O2120201002032399933	Hojas y plantas elaboradas para infusión	\$ 29.720
O212020100204	Bebidas	\$ 290.000
O2120201002042441001	Agua purificada (envasada)	\$ 290.000
O212020100207	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	\$ 198.046
O2120201002072719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	\$ 145.000
O2120201002072719007	Filtros de material textil, para usos técnicos e industriales	\$ 53.046
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 9.906.626
O212020100301	Productos de madera, corcho, cestería y espartería	\$ 68.904
O2120201003013191102	Mangos para escobas y similares	\$ 21.291
O2120201003013191299	Utensilios de madera n.c.p.	\$ 47.613
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	\$ 7.377.394
O2120201003023219302	Papel sanitario fraccionado	\$ 366.620

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Decreto Número 017 del 11 de diciembre de 2023
Página 4 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2023”.

O2120201003023219304	Toallas de papel	\$ 255.500
O2120201003023219305	Servilletas de papel	\$ 21.274
O2120201003023219907	Vasos de papel o cartón	\$ 6.734.000
O212020100304	Químicos básicos	\$ 611.662
O2120201003043413101	Alcohol imponible o desnaturalizado	\$ 428.662
O2120201003043424014	Hipoclorito de sodio	\$ 84.000
O2120201003043466401	Desinfectantes	\$ 99.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$ 1.047.512
O2120201003053514002	Tintas para cintas de máquinas	\$ 50.000
O2120201003053532101	Jabones en pasta para lavar	\$ 44.965
O2120201003053532103	Jabones líquidos para lavar	\$ 107.812
O2120201003053532212	Preparaciones para limpieza y desengrase	\$ 766.248
O2120201003053533102	Purificadores líquidos de ambiente	\$ 78.487
O212020100306	Productos de caucho y plástico	\$ 298.998
O2120201003063626001	Guantes de caucho	\$ 145.628
O2120201003063641001	Bolsas de material plástico sin impresión	\$ 114.355
O2120201003063693001	Artículos de material plástico para servicios sanitarios	\$ 7.265
O2120201003063694005	Regaderas y baldes de material plástico	\$ 18.883
O2120201003063694016	Recogedores plásticos de basura	\$ 12.867
O212020100307	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	\$ 252.187
O2120201003073791009	Paños y telas abrasivas para aseo y limpieza	\$ 252.187
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	\$ 249.969
O2120201003083891205	Fechadores y numeradores	\$ 100.000
O2120201003083891207	Almohadillas para sellos	\$ 25.000
O2120201003083899301	Escobas y cepillos de material plástico	\$ 61.691
O2120201003083899314	Trapeadores	\$ 63.278

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Decreto Número 017 del 11 de diciembre de 2023
Página 5 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2023”.

O2120202	Adquisición de servicios	\$ 88.517.995
O21202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 765.298
O2120200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	\$ 765.298
O212020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	\$ 765.298
O21202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 24.751.539
O2120200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 4.991.072
O212020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 4.991.072
O21202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 451.833
O2120200701030102	Ediles	\$ 451.833
O212020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	\$ 451.833
O21202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 4.539.239
O2120200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 1.610.422
O2120200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 2.088.653
O2120200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguro de vida n.c.p.	\$ 840.164
O2120200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	\$ 19.760.467
O212020070373124	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	\$ 19.760.467
O21202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 63.001.158
O2120200802	Servicios jurídicos y contables	\$ 858.200
O212020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$ 858.200
O2120200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$ 9.606.606

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Decreto Número 017 del 11 de diciembre de 2023
Página 6 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2023”.

O21202020080383611	Servicios integrales de publicidad	\$ 9.606.606
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 14.339.258
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$ 14.339.258
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 23.275.062
O2120202008078711099	Servicios de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	\$ 675.062
O2120202008078715602	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas	\$ 18.000.000
O2120202008078715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	\$ 4.600.000
O212020200809	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	\$ 14.922.032
O2120202008098912196	Servicio de estampación de prendas n.c.p.	\$ 9.922.032
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	\$ 5.000.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 2.000.000
O21805	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 2.000.000
O2180501	Multas y sanciones	\$ 2.000.000
O2180501004	Sanciones administrativas	\$ 2.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme al siguiente detalle:

CREDITO		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS
O2	Gastos	\$ 104.787.821
O21	Funcionamiento	\$ 104.787.821
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 104.787.821

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Decreto Número 017 del 11 de diciembre de 2023
Página 7 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2023”.

O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$	104.787.821
O2120202	Adquisición de servicios	\$	104.787.821
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$	104.787.821
O212020200805	Servicios de soporte	\$	104.787.821
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$	104.787.821

ARTÍCULO TERCERO: Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. en la Localidad de Rafael Uribe Uribe a los once (11) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023)



EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

Elaboró: Diana Rocío Sánchez Currea Analista Económico y/o Jefe de Presupuesto FDL – RUU 
Revisó: Javier Alejandro Zúñiga Rojas – Profesional de despacho 

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



DECRETO LOCAL N° 018 (11 de diciembre de 2023)

“Por medio del cual se confiere la Condecoración al Mérito Cacique Ingá Alcaldía Local de Engativá a unos Oficiales y Miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional”.

EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ (E)

En uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Decreto Local No. 38 de 1999 y demás normas que lo reglamentan o modifiquen y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1421 de 1993, a través de su artículo 86 (numeral 5), estableció como atribución de los Alcaldes Locales “*velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlos cuando fuere turbado*”.

Que el Decreto Local No. 38 de 1999 (11 – Noviembre) en su artículo 1 institucionalizó “*la Condecoración la Mérito CACIQUE INGA que conferirá la Alcaldía Local de Engativá, con destino a señalar y recompensar a las personas o instituciones que hayan prestado servicios eminentes a la comunidad, o que se hayan distinguido o que se distingan por servicios especiales, de interés general, ejemplarizantes para la ciudadanía al engrandecimiento, profeso y desarrollo de la localidad de Engativá*”.

Que es deber de la Administración Local estimular y hacer merecido reconocimiento a las personas que por su labor, dedicación y desempeño han contribuido al bienestar, a la seguridad y la convivencia de la Localidad de Engativá y por consiguiente a su desarrollo.

Que se hace necesario resaltar a un personal de la Policía Nacional por su decidido apoyo y acompañamiento que siempre ha puesto de manifiesto en favor de la localidad, siendo ellos (as) personas de reconocido liderazgo en la comunidad, que han apoyado decididamente en las diferentes tareas y actividades convirtiéndose en ejemplo incidiendo positivamente en la comunidad Engativeña.

Que una vez los integrantes del Comité designado para seleccionar y presentar los aspirantes para concederles la Condecoración al Mérito Cacique Ingá, analizaron las respectivas hojas de vida, las justificaciones presentadas, y los antecedentes disciplinarios de cada uno de los postulados, presentando con el acta del 07-diciembre de 2023, los candidatos que reúnen los requisitos determinados en el Decreto Local No. 38 de 1999.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73A - 44
Código Postal: 111061
Tel. 291 66 70 Ext. 2114-2814-2603
cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

GDI-GPD-F034
Versión:01
Vigencia: enero 2020



DECRETO LOCAL NRO. 018 (11 – Diciembre - 2023)

“Por medio del cual se confiere la Condecoración al Mérito Cacique Ingá Alcaldía Local de Engativá a unos Oficiales y Miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional”.

DECRETA

PRIMERO. Conceder la Condecoración al Mérito “CACIQUE INGA”, a las siguientes Oficiales y Miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, por los servicios prestados a la comunidad, por su permanente e incondicional apoyo, por su comportamiento ejemplarizante para la ciudadanía, y por todas las actividades desarrolladas y encaminadas al engrandecimiento, progreso y desarrollo de la localidad de Engativá, así:

No.	Grado	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Categoría
1.	Teniente Coronel	Bibiana Yaneth Valencia Grisales	1012411202	Gran Caballero
2.	Teniente Coronel	Julio Cesar Botero Posada	93061567	Gran Caballero
3.	Mayor	Luis Carlos Torres Bareño	80258470	Gran Caballero
4.	Mayor	Rodolfo Cubillos León	1023860916	Gran Caballero
5.	Subteniente	Sergio Andrés Hernández Medero	1003248181	Gran Caballero
6.	Subteniente	Ingrid Viviana Chantre Caldon	1061746830	Gran Caballero
7.	Subteniente	Dayanna Katherine Rosas Vargas	1002559851	Gran Caballero
8.	Subteniente	Daniela Ospina Calderón	1075300018	Gran Caballero
9.	Intendente Jefe	Julio Alexander Díaz Martínez	80185446	Gran Oficial
10.	Intendente Jefe	Jairo Iván Gutiérrez Puerta	10183124	Gran Oficial
11.	Intendente	Jeferson José Atehortua Baquen	1111196648	Gran Oficial
12.	Intendente	Alexy José Acosta Alfaro	92191343	Gran Oficial
13.	Intendente	Yilver González Chavarro	7719797	Gran Oficial
14.	Intendente	Juan Carlos Triana Ardila	1099202620	Gran Oficial
15.	Subintendente	William Alberto Rojas Sánchez	1099205800	Gran Oficial
16.	Subintendente	Jhon Alexander Ladino Silva	79995667	Gran Oficial
17.	Subintendente	Fabian Roberto Pérez Ohidor	81754425	Gran Oficial
18.	Subintendente	Juan David Palacios Castañeda	1054994702	Especial
19.	Subintendente	Cárdenas Gómez Daniel Andrés	1071940042	Especial

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73A - 44
Código Postal: 111061
Tel. 291 66 70 Ext. 2114-2814-2603
cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

GDI-GPD-F034
Versión:01
Vigencia: enero 2020



DECRETO LOCAL NRO. 018 (11 – Diciembre - 2023)

“Por medio del cual se confiere la Condecoración al Mérito Cacique Ingá Alcaldía Local de Engativá a unos Oficiales y Miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional”.

No.	Grado	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Categoría
20.	Subintendente	Reyes Beltrán Jhoann Manuel	1121867213	Especial
21.	Subintendente	Gómez Gutiérrez Jesús Hernández	1052962055	Especial
22.	Patrullera	Yuri Milena Coronel Caro	1057186649	Gran Oficial
23.	Patrullera	Angie Lorena Sánchez Panqueva	1014237472	Gran Oficial
24.	Patrullero	Cristian Anderzon Trujillo Bernate	1015410389	Gran Oficial
25.	Patrullero	Hugo Alberto Ramírez Hoyos	94551791	Especial
26.	Patrullero	Luis Alfredo Labrador Alcalá	1105679352	Especial
27.	Patrullero	Manuel Estiven Gallego Amado	1012411202	Especial
28.	Patrullera	Jenifer Mayerly Delgado Bermudez	1070328757	Especial
29.	Patrullero	Posada Rendon Juan Alejandro	1060590207	Especial
30.	Patrullera	Karolayn Pantoja Acevedo	1033810961	Especial

SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ALFY ROSAS SANCHEZ
Alcalde Local de Engativá (E)

Aprobó : Jorge Cerquera Durán
Revisó: Hugo Sierra Cubillos
Proyectó: Juan Carlos Cárdenas Ariza

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73A - 44
Código Postal: 111061
Tel. 291 66 70 Ext. 2114-2814-2603
cdl.engativa@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

GDI-GPD-F034
Versión:01
Vigencia: enero 2020

RESOLUCIONES LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN LOCAL N° 116 (23 de octubre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLC-CPS-088-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LOGISTICS & SERVICES SAS ”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 768 de 2019, el Decreto 374 de 2019, el Decreto de Nombramiento No. 107 del ocho (08) de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del diecisiete (17) de abril de 2020, y:

CONSIDERANDO:

1. Que, el diecinueve (19) de junio de 2020, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, expidió la Aceptación de Oferta en el marco de la adjudicación del proceso de selección No. **FDLC- IMC -011-2020**, dando origen con la misma al Contrato Suministro N° 088 de 2020, celebrado entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** y **LOGISTICS & SERVICES S.A.S.**, Identificada con Nit: N° 900.893.468 cuyo objeto consistió en:
SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE REFRIGERIOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA”.
2. Que, las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. 088 de 2020, mediante la plataforma Secop II, el veinticuatro (24) de junio de 2020
3. Que, en el documento de Aceptación de Oferta, las partes acordaron que el valor del contrato de suministro No 088 de 2020, sería por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000).**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLC-CPS-088-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LOGISTICS & SERVICES SAS”

4. Que, igualmente, las partes dispusieron en la Aceptación de Oferta, que, el plazo de ejecución del contrato seria por **SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS ELEMENTOS REQUERIDOS** a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, y legalización, hecho este que ocurrió el día veinticuatro (24) de junio de 2020.
5. Que en el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por el área contractual del FDLC , aportadas por el contratista así:

Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor	Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO	33-40-101059307	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	24 JUNIO 2020	24 DICIEMBRE 2020	\$175,560,400.00	8 NOVIEMBRE 2020
	33-44-101201468	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24 JUNIO 2020	24 JUNIO 2023	\$1.200.000.00	26 JUNIO 2020
	33-44-101201468	CALIDAD DEL SERVICIO	24 JUNIO 2020	24 DICIEMBRE 2020	\$2.400.000.00	26 JUNIO 2020

6. Que, mediante la Prorroga No. 1, al Contrato de Suministro No. 088 de 2020, suscrita en la Plataforma Secop II por las partes, el veintitrés (23) de diciembre de 2020, el plazo de ejecución del contrato en mención se amplió por seis (6) meses más, es decir hasta el veintitrés (23) de junio de 2021 y/o hasta agotar los elementos requeridos.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDL-CP-088-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LOGISTICS & SERVICES SAS”

7. Que, de conformidad con el reporte de relación de pagos expedido el día veintiocho (28) agosto 2023, por el área financiera del Fondo de Desarrollo Local, el balance financiero actual del contrato es el siguiente:

No.	PERIODO	VALOR	SALDO RP	No. DOCUMENTO	FECHA RAD. SDH	RP SAP	CDP	RP
1	Pago No 1 Del 24 de Junio al 31 de Julio 2020	\$ 2.014.000	\$ 9.984.000	769	24.08.2020		541	568
2	Pago No 2 Del 1 al 30 de Agosto 2020	\$ 720.000	\$ 9.264.000	3000071246	19.11.2020	5000035402	541	568
3	Pago No 3 Del 1 al 30 de Septiembre 2020	\$ 144.000	\$ 9.120.000	3000161828	15.12.2020	5000035402	541	568
4	Pago No 4 Del 1 al 31 de Octubre 2020	\$ 120.000	\$ 9.000.000	3000161829	15.12.2020	5000035402	541	568
5	Pago No 5 Del 1 al 30 de Noviembre 2020	\$ 816.000	\$ 8.184.000	3000161830	15.12.2020	5000035402	541	568
6	Pago No 6 Del 1 al 31 de Diciembre 2020	\$ 5.760.000	\$ 2.424.000	3000068188	17.02.2021	5000111099	541	568
7	Pago No 7 Del 1 al 28 de Febrero 2021	\$ 576.000	\$ 1.848.000	3000153940	23.03.2021	5000111099	541	568
8	Pago No 8 Del 1 al 31 de Marzo 2021	\$ 1.608.000	\$ 240.000	3000232742	23.04.2021	5000111099	541	568
TOTAL		\$ 11.760.000	\$ 240.000					

8. Que, de acuerdo con el balance anteriormente descrito, se evidencia que, existe un saldo a favor del contratista de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 240.000)**, correspondientes al último pago de ejecución del contrato de suministro mencionado.
9. Que, en atención al saldo existente en la ejecución contractual descrito en el numeral anterior, la supervisión del contrato, ejercida por la Alcaldesa Local de la Candelaria, emitió cinco (5) requerimientos con los radicados relacionados a continuación: **1)** N° 20216720147561 del siete (07) de julio 2021; **2)** N° 20216720174711 del veintitrés (23) de agosto de 2021, **3)** N° 20226720093061 del veintidós (22) de febrero de 2022, **4)** N° 20236720181681 del cinco (5) de septiembre de 2023 y el **5)** N° 20236720194371 del quince (15) septiembre de 2023, pretendiendo con los mismos liquidar de manera bilateral el Contrato de Suministro No. 088 de 2020; dichos oficios, fueron notificados de forma electrónica al correo licitaciones.logistics@gmail.com

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL
CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLIC-CPS-088-2020, CELEBRADO ENTRE
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LOGISTICS &
SERVICES SAS”**

, correo este aportado por el contratista en los documentos que reposan en el archivo electrónico y físico de la entidad, sin obtener respuesta favorable, que permitiese cumplir con el deber contractual de liquidar el citado contrato.

10. Que, frente al plazo para la liquidación de los contratos el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.” subrayado fuera de texto.

11. Que, en lo relativo a la competencia de la administración para la liquidación unilateral de los contratos y/o convenios estatales el artículo 61 de la ley 80

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL
CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLC-CPS-088-2020, CELEBRADO ENTRE
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LOGISTICS &
SERVICES SAS”**

de 1993 cita: “De la Liquidación Unilateral. Derogado por el art. 32, Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición”, como una facultad legal para realizarlo.

12. Que, ante la no concurrencia por parte del contratista **LOGISTICS & SERVICES S.A.S** identificada con Número de Nit 900.893.468, para la entrega del último informe de ejecución contractual, así como acordar y firmar el acta de liquidación bilateral emitida por la Entidad; se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar el contrato en forma unilateral por parte del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

13. Que, en consecuencia, la Entidad procederá a la Liquidación Unilateral del contrato de suministro No. FDLC-CPS-088-2020, celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA y LOGISTICS & SERVICES S.A.S, identificada con Numero de Nit 900.893.468, en tanto, vencido el plazo para la liquidación bilateral, sin que el contratista manifestará respuesta a los requerimientos con radicados relacionados a continuación: 1) N° 20216720147561 del siete (07) de julio 2021; 2) N° 20216720174711 del veintitrés (23) de agosto de 2021, 3) N° 20226720093061 del veintidós (22) de febrero de 2022, 4) N° 20236720181681 del cinco (5) de septiembre de 2023 y el 5) N° 20236720194371 del quince (15) septiembre de 2023, a través de notificación electrónica enviada al correo licitaciones.logistics@gmail.com, emitido por la entidad, procede el FONDO a realizar la Liquidación Unilateral del Contrato en mención. De acuerdo a lo establecido por la ley 1150 de 2007, así como los lineamientos:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL
CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLC-CPS-088-2020, CELEBRADO ENTRE
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LOGISTICS &
SERVICES SAS”**

del procedimiento Código: GCO-GCI-IN014 de la Secretaría Distrital de Gobierno (Instrucciones para liquidación del Contrato o liberaciones de saldo).

14. Que, ante la necesidad de la Entidad de liquidar el contrato, y cumplir con los tiempos establecidos en la normativa vigente para dicho trámite, el Fondo de Desarrollo local de la Candelaria, en cabeza de la Alcaldesa, tiene la facultad de liquidarlo unilateralmente de conformidad con los preceptos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual faculta la liquidación unilateral cuando: el Contratista no se presente para la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
15. Teniendo en cuenta lo anterior, para la entidad se hace necesario proceder tal como lo señala la normativa, y en virtud del presente acto administrativo, ordenar la liberación del saldo, por valor de DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$240.000) a favor de la entidad.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de La Candelaria:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de suministro. **FDLC-CPS-088-2020**, celebrado entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LOGISTICS & SERVICES S.A.S.**, Identificada con Nit: 900.893.468, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE REFRIGERIOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS,**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDL-CPS-088-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LOGISTICS & SERVICES SAS”

PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA”, de conformidad el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que establece que:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.” subrayado fuera de texto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liberación del saldo a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** el cual corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$240.000).

ARTÍCULO TERCERO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y, por

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL
CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLC-CPS-088-2020, CELEBRADO ENTRE
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LOGISTICS &
SERVICES SAS”**

lo tanto, una vez, ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Contratista de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a través del correo electrónico institucional cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico: licitaciones.logistics@gmail.com, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PÁRAGRAFO. La notificación electrónica ha de proceder conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. En caso de imposibilidad absoluta de realizarla notificación o comunicación electrónica, se debe agotar el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En todo caso, siempre se respetará el debido proceso, garantizando la publicidad de este acto administrativo y el ejercicio del derecho de defensa.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez en firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el **FONDO DE DESARROLLO**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL
CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLC-CPS-088-2020, CELEBRADO ENTRE
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LOGISTICS &
SERVICES SAS”**

LOCAL DE LA CANDELARIA y LOGISTICS & SERVICES S.A.S, por concepto del
contrato de suministro No. **FDLC-CPS-088-2020**.

ARTICULO OCTAVO: El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria publicará la
presente Resolución de Liquidación Unilateral en el Contrato Electrónico de la
plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo
2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su
expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

Dada en Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil
veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C 23 de octubre de 2023


ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Revisó y Aprobó: Paola Andrea Padilla Ayarza-Abogada del FDLC
Proyectó: Ginna Andukley Arias Moreno –Abogada del FDLC.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN LOCAL N° 322 (5 de diciembre de 2023)

“Por medio del cual la Alcaldía Local de Teusaquillo reconoce el mérito a las organizaciones, ciudadanos, instancias de participación y contratistas de la Alcaldía Local y cooperantes, por su labor y contribución a la ejecución de proyectos del Plan de Desarrollo Local 2020-2024 en el marco del programa constructores locales”

LA ALCALDESA (E) LOCAL DE TEUSAQUILLO

En uso de sus facultades legales, atribuidas por los numerales 1, 5 y 20 del artículo 86 Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 2, 5 y 6 del Acuerdo Distrital 735 de 2019, y el Decreto 379 del 25 de agosto del 2023; y

CONSIDERANDO,

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Alcaldesa (E) Local de Teusaquillo como autoridad administrativa de la localidad hace un especial reconocimiento por el cabal cumplimiento de las funciones, por su dedicación y sentido de pertenencia así como de los objetivos alcanzados desde su formulación, ejecución y hasta la culminación de los diferentes proyectos en el marco del Plan de Desarrollo Local 2020-2024, en trabajo conjunto con las organizaciones de la localidad, ciudadanos, instancias de participación, contratistas de la Alcaldía Local de Teusaquillo y entidades cooperantes.

Que los miembros de las organizaciones, ciudadanos, instancias de participación, funcionarios Contratistas de la alcaldía local de Teusaquillo y entidades cooperantes han demostrado su gran profesionalismo, dedicación en el servicio y eficiencia en su desempeño laboral al destacarse en su labor por el compromiso exhibido en la búsqueda efectiva desde la formulación y correcta ejecución en los proyectos impulsados desde la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Que teniendo en cuenta el marco normativo particularmente de principios constitucionales incorporados en la Carta Política de 1991 como lo son el principio de solidaridad, creación de empresa e inclusión social cada uno se define de la siguiente manera: Solidaridad *“deber impuesto a un sujeto por el hecho de pertenecer al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo”* y cuya dimensión como deber es denominada como *“impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad, en razón a su condición económica, física o mental”*. Corte Constitucional, Sentencia C-767 de 2014.

Que en la localidad de Teusaquillo, la visión se dirige a que el ciudadano propone y define en que quiere que se inviertan los recursos del presupuesto local y luego se ejecuta a través del programa *“Constructores Locales”*, aplicamos que la participación de los ciudadanos se lleve al máximo nivel de incidencia. Y si bien el aparato jurídico colombiano privilegia la ejecución de los recursos públicos, mediante la contratación de empresas privadas a través de los procesos de selección objetiva; la Alcaldía Local de Teusaquillo ha reconocido el valor agregado de la ejecución de las propuestas de los presupuestos participativos directamente por las organizaciones comunitarias locales, está enfocado a garantizar el fortalecimiento del tejido social, la generación de empleo local, todo lo anterior en el marco del Plan de Desarrollo Local de Teusaquillo 2020-2024.

Que el reconocimiento a las acciones y servicios excepcionales realizados por los miembros que más adelante se enuncian, no solo representan la manifestación de gratitud y solidaridad de los ciudadanos, sino también el querer de la Administración para estimular y fomentar las cualidades profesionales comprometidos con las autoridades y la comunidad, se le otorga la condecoración al mérito por su labor y contribución a la ejecución de proyectos del Plan de Desarrollo Local 2020-2024 y, en consecuencia:

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2023

"Por medio del cual la Alcaldía Local de Teusaquillo reconoce el mérito a las organizaciones, ciudadanos, instancias de participación y contratistas de la Alcaldía Local y cooperantes, por su labor y contribución a la ejecución de proyectos del Plan de Desarrollo Local 2020-2024 en el marco del programa constructores locales"

Página 2 de 3

RESUELVE.

ARTÍCULO 1: Destacar a las siguientes organizaciones, ciudadanos y cooperantes por su labor meritoria y acciones efectivas cumplidas en la Localidad de Teusaquillo, mediante reconocimiento especial así:

ORGANIZACIONES, CIUDADANOS Y COOPERANTES		
N	APELLIDOS Y NOMBRES	NIT
1	INNOVA	901.281.968-7
2	HILOS DE ANANSE	900.902.668-5
3	TOCANDO MADERA	901.609.829-2
4	VEREZ Y SABERES	901.697.662-5
5	HUERTA PUERTA	901.673.892-9
6	CONVERGER	900.679.522-2
7	FUNDACIÓN SEREZA	901.251.021-1
8	LATIS LATAS	901.105.971-7
9	LAS ANDARIEGAS	901.316.547-2
10	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	860.029.924-7
11	FUNDACIÓN ARTE Y CULTURA INTEGRAL DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS Y CAMPESINOS DE COLOMBIA	901.717.928-6
12	ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS EL CAMPIN - ASOVENCAN	900.267.452-7
13	FUNDACIÓN CAONA	901.263.303-3
14	FUNDACIÓN TWO	900.551.652-0
15	CULTURA FUTBOLERA	901.673.892-9

ARTÍCULO 2: Destacar a los siguientes miembros de las instancias de participación y contratistas de la Alcaldía Local de Teusaquillo por su labor meritoria y acciones efectivas cumplidas en la Localidad de Teusaquillo, mediante reconocimiento especial, así:

MIEMBROS DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO		
N	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO
1	BLANCA CARDONA	52.145.921
2	ANA MARÍA JIMÉNEZ	43.985.072
3	JOSÉ DAVID RIVEROS NAMEN	1.136.880.157
4	CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ	51.992.648
5	LUISA BIBIANA MEDINA RODRIGUEZ	51.891.485
6	JUANITA DÍAZ VILLALOBOS	1.121.834.435
7	MARIA ELENA ORTEGA AMAYA	52.865.785
8	WILLINTON ALDEMAR TOLOSA ALBA	1.019.115.093
9	LUIS FELIPE RODRIGUEZ RAMIREZ	1.016.063.292
10	ALFY SMILE ROSAS	1.053.337.405
11	CINDY PAOLA ALVAREZ SIERRA	1.010.206.761

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2023

"Por medio del cual la Alcaldía Local de Teusaquillo reconoce el mérito a las organizaciones, ciudadanos, instancias de participación y contratistas de la Alcaldía Local y cooperantes, por su labor y contribución a la ejecución de proyectos del Plan de Desarrollo Local 2020-2024 en el marco del programa constructores locales"

Página 3 de 3

ARTÍCULO 3. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente Resolución Local entra en vigencia a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Sergio Andrés Forero - Contratista FDLT
Revisó: Erika Espejo - Contratista despacho FDLT
Dagoberto Liñan Pombo - Abogado contratista despacho FDLT